



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 20 de octubre de 2008

No. 201

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 5470.....	6356
Decreto A.N. No. 5471.....	6356
Decreto A.N. No. 5472.....	6356
Decreto A.N. No. 5473.....	6356
Decreto A.N. No. 5474.....	6357
Decreto A.N. No. 5475.....	6357
Decreto A.N. No. 5476.....	6357
Decreto A.N. No. 5477.....	6357
Decreto A.N. No. 5478.....	6358
Decreto A.N. No. 5507.....	6358

### CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 62-2008.....	6358
Acuerdo Presidencial No. 448-2008.....	6358
Acuerdo Presidencial No. 449-2008.....	6358
Acuerdo Presidencial No. 450-2008.....	6359
Acuerdo Presidencial No. 451-2008.....	6359
Acuerdo Presidencial No. 452-2008.....	6360
Licitación Pública No. 006-10-2008.....	6360

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Licitación por Registro No. 06/PIP/2008.....	6361
Estatutos Asociación el Mundo del Mañana (AEMA)....	6333

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6364
---	------

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 71-2008.....	6365
--	------

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nacional No. LPN-BID-36-09-2009.....	6365
---	------

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Acuerdo Administrativo 049/2008.....	6366
--------------------------------------	------

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 007-2008.....	6372
--	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resoluciones de Licitaciones Desiertas.....	6372
---	------

### ALCALDIAS

#### Municipio de Condega

Proceso de Licitación Pública.....	6375
------------------------------------	------

#### Alcaldía Municipal de Corinto

Resultados del Proceso Licitatorio.....	6376
---	------

#### Alcaldía Municipal de San Francisco Libre

Resolución de Adjudicación.....	6376
---------------------------------	------

#### Alcaldía de Tola

Plan General de Adquisiciones.....	6376
------------------------------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6381
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Cancelación y Reposición de Certificados de Acciones...	6385
---	------

Cancelación de Certificado a Plazo Fijo.....	6386
--	------

Declaratorias de Herederos.....	6386
---------------------------------	------

### FEDEERRATA

Casa de Gobierno.....	6386
-----------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL****DECRETO A. N. No. 5470****LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL EBEN-EZER: HASTA AQUÍ NOS AYUDO JEHOVA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL EBEN-EZER: HASTA AQUÍ NOS AYUDO JEHOVA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5471****LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO “DIOS DE PACTOS”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO “DIOS DE PACTOS”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr.**

**Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.**DECRETO A. N. No. 5472****LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN COORDINADORA NICARAGUENSE DE LA RESISTENCIA Y VICTIMAS DE GUERRA “POR LA LIBERTAD Y LA DEMOCRACIA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN COORDINADORA NICARAGUENSE DE LA RESISTENCIA Y VICTIMAS DE GUERRA “POR LA LIBERTAD Y LA DEMOCRACIA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5473****LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN UNA ALMA PARA CRISTO**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**FUNDACIÓN UNA ALMA PARA CRISTO**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr.**

Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5474**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “UN NUEVO SER, CENTRO DE REHABILITACION DEL ADICTO”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Juigalpa.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **FUNDACIÓN “UN NUEVO SER, CENTRO DE REHABILITACION DEL ADICTO”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5475**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES NICARAGUENSES”** también será conocida como **“FUDESCON”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **“FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES NICARAGUENSES”** también será conocida como **“FUDESCON”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5476**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“FUNDACIÓN PRO DESARROLLO INTEGRAL DE SOMOTO”** también será conocida con el nombre **“FUNDACIÓN SOMOTO”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Somoto.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **“FUNDACIÓN PRO DESARROLLO INTEGRAL DE SOMOTO”** también será conocida con el nombre **“FUNDACIÓN SOMOTO”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5477**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PRO – VIDA INFANTIL** será también conocida por las siglas **“FUNPROVI”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **FUNDACIÓN PRO – VIDA INFANTIL** será también conocida por las siglas **“FUNPROVI”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5478**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA FAMILIA NICARAGÜENSES**” reconocida con las siglas (**FUDESFAN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA FAMILIA NICARAGÜENSES**” reconocida con las siglas (**FUDESFAN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5507**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE MUJERES COMUNITARIAS**”, pudiendo también conocerse con las siglas “**AMC**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Quezalguaque, Departamento de León.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION DE MUJERES COMUNITARIAS**” pudiendo también conocerse con las siglas “**AMC**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO N° 62-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**De Reformas al Decreto No. 37, Reglamento del Decreto Legislativo que instituye la Semana de la Patria.**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 37, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del 26 de agosto de 1957, Reglamento del Decreto Legislativo No. 259, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 22 de agosto de 1957, por el que se instituyó la Semana de la Patria, el que se leerá así:

**“Artículo 22.- La Medalla Presidente de la República, será impuesta por el Primer Mandatario de la Nación, en ceremonia especial, revestida de gran solemnidad.”**

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Miguel de Castilla Urbina**, Ministro de Educación.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 448-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nombrar al Señor **Alex De La Cruz**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de West Palm Beach, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Herbert Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 449-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor del Ministerio de Educación (MINED), de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, en los que tiene su asiento un centro escolar, ubicado en el Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega; el cual se encuentra inscrito bajo Número: 61614, Tomo: 663, Folios: 259 al 260, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega; con un área original aproximada un mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y una centésimas de metro cuadrado (1,254.81 m<sup>2</sup>); con los siguientes linderos (puntos, rumbos y distancia): Punto 1-2 Rumbo N 84° 12' 7" E, Distancia 48.400 m, Punto 2-3 Rumbo S 172° 55' 38" E Distancia 26.800 m, Punto 3-4 Rumbo S 267° 51' 13" W Distancia 51.350 m, Punto 4-1 Rumbo N 359° 39' 53" W Distancia 23.630 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes originales: Norte: Propiedad de Rosa Idania Mora Mendoza, Celia Vanegas Jarquín y María Auxiliadora Cruz Mendoza, Sur: Propiedad de la Iglesia de Dios, Oeste: Calle de por medio, propiedad de Rosa Mora, Raúl Cortés, y Este: Wilmer Martínez y Modesto Martínez Potoy. Lo que permitirá al Ministerio de Educación cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Artículo 2.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, que se refieren en el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 3.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día nueve de octubre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 450-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de asignación en Administración respectiva, a favor del Ministerio de Educación (MINED), de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, en los que tiene su asiento un centro escolar, ubicado en el Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega; el cual se encuentra inscrito bajo Número: 61615, Tomo: 663, Folios: 261 al 262, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega; con un área original aproximada un mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados con cuatro centésimas de metro cuadrado (1,478.04 m<sup>2</sup>); con los siguientes linderos (lados, rumbos y distancia): Lado 1-2 Rumbo S 90° 32' 2" E Distancia 46.00 m, Lado 2-3 Rumbo S 210° 32' 1" O Distancia

48.30 m, Lado 3-4 Rumbo N 274° 47' 38" O Distancia 25.74 m, Lado 4-1 Rumbo N 5° 59' 54" E Distancia 40.10 m; comprendido dentro de los siguientes colindantes originales: Norte, Sur y Oeste: Propiedad de Emérita Lagos Arce, y Este: Propiedad de Vicente Escalante Villalobos. Lo que permitirá al Ministerio de Educación cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Artículo 2.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, que se refieren en el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 3.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día nueve de octubre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 451-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Artículo 1.-** Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, conjuntamente con el Representante Legal del Ejército de Nicaragua, Escritura Pública de Desmembración y Donación, a favor del Ejército de Nicaragua, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, el cual está ubicado, al costado Sur de Price Smart, en la Ciudad, Municipio y Departamento de Managua; para que tengan su asiento las instalaciones físicas de un Nuevo Hospital Militar. El bien inmuebles matriz se encuentra inscrito bajo Número: 9613, Tomo: 33/201, Folios: 40/50, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Del inmueble antes mencionado se desmembra y dona un lote de terreno a favor del Ejército de Nicaragua, para la Construcción del Nuevo Hospital Militar; el área a objeto de desmembración de la propiedad matriz, tiene un área de tres hectáreas ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados con doscientos siete diez milésimas de metro cuadrado (3 Ha 857.0207 m<sup>2</sup>), con los siguientes LINDEROS: PUNTOS, RUMBOS Y DISTANCIAS: Estación 12-13 Rumbo S 12° 21' 29.879" W Distancia 48.9893 m, Estación 13-14 Rumbo S 77° 11' 11.825" E Distancia 16.1582 m, Estación 14-15 Rumbo S 12° 10' 26.052" W Distancia 36.3331 m, Estación 15-16 Rumbo S 78° 01' 52.217" E Distancia 102.4354 m, Estación 16-17 Rumbo S 09° 27' 10.622" W Distancia 11.8603 m, Estación 17-18 Rumbo S 78° 14' 42.795" E Distancia 30.0844 m, Estación 18-19 Rumbo N 47° 22' 49.408" E Distancia 29.2505 m, Estación 19-20 Rumbo N 54° 26' 49.928" E Distancia 54.2711 m, Estación 20-21 Rumbo N 32° 39' 16.463" E Distancia 14.0856 m, Estación 21-22 Rumbo N 28° 15' 51.392" E Distancia 1.9998 m, Estación 22-23 Rumbo N 23° 00' 40.581" E Distancia 28.1465 m, Estación 23-24 Rumbo N 28° 26' 33.435" E Distancia 2.0461 m, Estación 24-25 Rumbo N 19° 16' 02.892" E Distancia 57.8971 m, Estación 25-26 Rumbo N 56° 23' 58.281" W Distancia 101.3165 m, Estación 26-27 Rumbo N 77° 29' 49.848" W Distancia 8.0111 m, Estación 27-28 Rumbo N 40° 32'

32.883'' W Distancia 4.0778 m, Estación 28-29 Rumbo S 74° 21' 12.932'' W Distancia 5.0382 m, Estación 29-30 Rumbo N 78° 42' 59.639'' W Distancia 30.6160 m, Estación 30-31 Rumbo S 10° 11' 52.200'' W Distancia 62.3172 m, Estación 31-32 Rumbo S 77° 24' 46.549'' W Distancia 81.3223 m, Estación 22-11 Rumbo N 80° 51' 38.369'' W Distancia 8.6851 m; dentro de los siguientes colindantes: Norte: BANPRO y Price Smart, Sur: Dirección Función Pública (MHCP) y Barrio Jonathan González, Oeste: Bodegas del Supermercado La Colonia y BANPRO, Este: Barrio Jonathan González; identificada con el número catastral: 2952-3-04-086-00106.

**Artículo 2.-** Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua. En ningún caso el referido inmueble objeto de éste acuerdo Presidencial, podrán ser vendido, permutado, arrendado o dado en comodato, por el donatario.

**Artículo 3.-** Se deja sin efecto, parcial o totalmente, según corresponda y sea pertinente, cualquier Decreto o Acuerdo Presidencial, que otorgue o conceda, derecho, privilegio o haya sido asignado en Administración, a cualquier otra entidad del sector público, que recaigan, sobre el área donde están ubicados los tres bienes inmuebles mencionados en el artículo 1 de éste Acuerdo.

**Artículo 4.-** Se autoriza al Procurador General de la República, para realizar todas aquellas escrituras públicas, actos notariales, registrales y administrativos necesarios, para la actualización de la cadena registral.

**Artículo 5.-** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la desmembración y donación que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 6.-** Sirvan la Certificación de este Decreto y el de la toma de Posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 7.-** El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Herbert Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 452-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Ministra de Gobernación, Ana Isabel Morales Mazún, con fundamento en la Ley 228 "Ley de la Policía Nacional", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 162 del veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, el artículo 1, numeral 2 y artículo 3 de la Ley No. 54 "Ley de Grados Militares del Ministerio del Interior" en que se faculta al Presidente de la República a otorgar los grados militares de Primer Comandante y Comandante de Brigada, emitió a las ocho de la mañana del día lunes seis de octubre del año dos mil ocho Acuerdo Ministerial No. 025 -2008, mediante el cual propuso al Presidente de la República, el ascenso del Comandante de Regimiento Miguel Alemán, al grado de Comandante de Brigada.

##### II

Que la Ministra de Gobernación, compañera Ana Isabel Morales Mazún, mediante Acuerdo Ministerial No.026-2008, de las ocho de la mañana del miércoles ocho de octubre ascendió a la compañera Maria del Carmen Salgado Herrera al grado de Prefecta, con rango de Directora General del Sistema Penitenciario Nacional y a la Compañera Maria Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, al Grado de Comandante de Regimiento, proponiendo al suscrito que estos grados y Ascensos se Aprueben, Ratifiquen e impongan en acto solemne.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, Ley 228 "Ley de la Policía Nacional" y Ley No. 54 "Ley de Grados Militares del Ministerio del Interior", hoy Ministerio de Gobernación.

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Ascender al grado de Comandante de Brigada al Comandante de Regimiento Miguel Alemán, con rango de Director de la Dirección General de Bomberos.

**Artículo 2.** Aprobar y Ratificar el Acuerdo Ministerial No. 026-2008 de ascenso en grado de Prefecta a la Compañera Maria del Carmen Salgado Herrera, Directora de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional y de Comandante de Regimiento a la Compañera Maria Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

**Artículo 3.** El presente acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Reg. No. 16027 - M. 7645936 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-10-2008.

#### SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución N° 014-10-2008 del ocho de Octubre del año dos mil ocho, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto N° 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan los "Servicios de Mantenimiento de Edificios", a participar en esta licitación y presentar oferta para el:

#### "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Esta adquisición será financiada con fondos del tesoro, así consta en el Programa de Adquisiciones 2008.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de **TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 300.00) en caja general** en el Edificio de la Secretaría de la Presidencia, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, los días 20, 21 y 22 de Octubre del 2008 de 7:00 am. A 1:00 pm.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de la Secretaria de la Presidencia, costado sur de la Asamblea Nacional.

La Homologación se llevará a cabo el día miércoles veintinueve de Octubre del corriente año, a las 7:30 am en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones en costado sur de la Asamblea Nacional, (Sótano a mano izquierda).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el arto. 27 de la Ley No. 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), **el acto de recepción y apertura** de ofertas, será en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en costado sur de la Asamblea Nacional, (ascensor del sótano mano izquierda), **el día martes dieciocho de Noviembre del 2008 a las 7:30 am.**

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al **3%** del precio total de la oferta.

SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

2-2

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 16226 - M. 7645980 - Valor C\$ 285.00

### **CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO NO. 06/PIP/2008**

Managua, 15 de Octubre del 2008

Estimados Oferentes/Consultores:

1. El Ministerio de Gobernación se propone utilizar fondos del Recurso del Tesoro a ejecutarse en dos períodos presupuestarios 2008 y 2009, para la contratación del servicio de **Consultoría para el Desarrollo de la Primera Etapa de Preinversión del Proyecto “Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable e Hidrosanitarios de los Centros Penitenciarios**, mediante la modalidad de **Licitación por Registro No. 06/PIP/2008.**

2. Lugar de prestación de los servicios: Centro Penitenciario de Tipitapa, Centro Penitenciario de Granada, Centro Penitenciario Matagalpa, Centro Penitenciario Estelí, Centro Penitenciario Juigalpa/Chontales.

3. Plazo de Ejecución del Servicio: No mayor a 120 días calendario.

4. El Ministerio de Gobernación invita a los consultores a presentar propuestas para proveer los servicios de consultoría siguientes:

#### **Objetivos: Objetivo General**

Brindar al Ministerio de Gobernación y a la División General del Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, los estudios de Preinversión necesarios que determinen la factibilidad y viabilidad del proyecto, que permita contratar su ejecución y asegurar a futuro la operación de un proyecto sustentable y sostenible.  
Objetivos Específicos

Conocer el estado físico y funcional de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Sistema de Evacuación y Tratamiento de Aguas Negras en los cinco Centros Penitenciarios, objetos del proyecto, que permita

proponer alternativas técnicas y administrativas de solución a la problemática planteada.

Identificar y valorar las diferentes alternativas de solución a la problemática planteada en cada centro objeto de estudio, que facilite la toma de decisiones para las acciones futuras de inversión.

Asegurar el desarrollo de alternativas de soluciones viables y sostenibles. Contar con herramientas técnicas que aseguren un diseño de calidad, efectivo y eficiente de las propuestas técnicas de solución.

#### **Descripción General de los Alcances**

##### ALCANCES DE LA CONSULTORIA / METODOLOGÍA

- A. Desarrollo de Diagnóstico
- B. Definición de Propuestas
- C. Selección de Alternativas
- D. Perfiles de Alternativas para cada Centro Penitenciario
- E. Propuesta de términos de referencia para la contratación del diseño técnico de las opciones seleccionadas.

En los términos de referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.

5. Entre los consultores se seleccionará una firma mediante el método de selección de basado en la Calidad y Costo (SBCC) y siguiendo los procedimientos descritos en este Pedido de Propuesta.

6. El Pedido de Propuesta incluye los siguientes documentos:

- Sección 1 - Convocatoria a los consultores
- Sección 2 - Información para los consultores
- Sección 3 - Información Específica a los Consultores
- Sección 4 - Propuesta técnica - Formularios estándar
- Sección 5 - Propuesta financiera - Formularios estándar
- Sección 6 - Términos de referencia
- Sección 7 - Formulario de contrato modelo

7. Los consultores pueden obtener los documentos en la oficina Unidad Central de Adquisiciones, III piso situada en Edificio Silvio Mayorga (Sede Central) del Ministerio de Gobernación, Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, Managua, Nicaragua, en idioma español, **a partir del 21 de Octubre del 2008, en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.**, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 a favor del Ministerio de Gobernación. La minuta de depósito evidencia el pago no reembolsable de Ciento Veinte Córdobas Netos (C\$120.00) como valor de los documentos y efectuado por el consultor. Los oferentes, para retirar el pedido de propuesta, deberán entregar el original de la minuta de depósito.

Visita al Sitio: El Ministerio de Gobernación, realizará el cronograma de visitas de la siguiente manera:

#### **23 de Octubre del 2008**

Centro Penitenciario de Tipitapa: Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, Km. 22.5 sobre la carretera Managua-Tipitapa, Hora: **09:00 a.m.**

Centro Penitenciario de Granada: Municipio de Granada, Departamento de Granada, en Km 51 sobre la carretera Granada-Nandaime, Hora: **01:00 p.m.**

#### **24 de Octubre del 2008**

Centro Penitenciario Matagalpa: Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, en el Km 122, carretera Managua, Matagalpa, Hora: **10:00 a.m.**

Centro Penitenciario Estelí: Municipio Estelí, Departamento de Estelí, en el área urbana, en el Km 150 sobre la carretera Panamericana, Hora: **02:00 p.m.**

### 27 de Octubre del 2008

Centro Penitenciario Juigalpa: Municipio de Juigalpa, Departamento Chontales, en el Km 1 17 ½ sobre la carretera Managua-Juigalpa., Hora: **10:00 a.m.**

**Reunión de Homologación:** el **29 de Octubre del 2008**, en la sala de conferencia de la Dirección General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, ubicada en la Edificio Silvio Mayorga (Sede Central), del MIGOB. **Hora: 10:00 a.m.**

**Las propuestas deberán entregarse** en la Sala de Conferencia de la Dirección General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, situada en la Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor a más tardar a las **10:00 a.m.** del **17 de Noviembre del año 2008**. En este lugar y a esta misma hora serán abiertas únicamente la oferta técnica de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Pedido de Propuesta. No se aceptarán propuestas después de la hora señalada. De previo al Acto de Apertura, los consultores que presenten ofertas deberán mostrar al Comité de Licitación, el Certificado de Proveedores del Estado vigente.

La oferta debe venir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el valor del 3% del valor total de la oferta, a nombre del Ministerio de Gobernación. Esta deberá estar contenida en la oferta financiera.

Atentamente, ANA ISABEL MORALES MAZÚN, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

### ESTATUTOS ASOCIACION EL MUNDO DEL MAÑANA (AEMA)

Reg. No. 15665 – M. 7645443- Valor C\$ 1,110.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil cuarenta y ocho (4048), del folio número tres mil seiscientos ochenta y cinco al folio número tres mil seiscientos noventa y tres (3685-3693) Tomo III, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION EL MUNDO DEL MAÑANA (AEMA).”** Conforme autorización de Resolución del veinte de febrero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario los estatutos insertos en la escritura numero CIENTO DIEZ (110), Autenticado por el Licenciado Aaron Benavidez Sánchez, el día doce de febrero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Estatutos de la Asociación, el presidente de la Junta directiva: Donald Antonio Altamirano García, preside la sesión, la declara abierta y somete a la consideración de la Asamblea General, el proyecto de Estatutos de la Asociación, una vez leídos y discutidos ampliamente por unanimidad de votos quedan aprobados de la siguiente manera y dicen. CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- Arto- 1 La Asociación denominada “Asociación el Mundo del Mañana” Que se conocerá de forma abreviada como “AEMA”, una organización con fines no pecuniarios jurídicas, ni lucrativos con carácter de apostolado y benéfico y con personería jurídica propia, nombre con el que se realizara sus programas y proyectos.- Arto. 2- La Asociación se conoce con el

nombre “Asociación el Mundo del Mañana” Que se conocerá de forma abreviada como “AEMA” Arto. 3 – La Duración de la Asociación es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes estatutos y por las cuales establecidas en la ley numero 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. Arto. 4 –El domicilio legal principal de la “Asociación el Mundo del Mañana”, será en la ciudad de Managua. – CAPITULO II: FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 5. – En el logro de sus fines y objetivos actuará con carácter cívico, social, educativo y ajeno a toda Asociación Política y contraria a toda discriminación por motivos de nacionalidad, raza, color, sexo, religión, posición social en todos los lugares donde se establezca la “Asociación el Mundo del Mañana”.-Arto. 6- La Asociación se constituye como una entidad sin fines de lucros y tiene como objetivos: La Asociación el Mundo del Mañana, en el logro de sus fines y objetivos actuará con carácter cívico social, educativo y ajeno a toda Asociación Política y contraria a toda discriminación por motivo de nacionalidad, raza, color, sexo, religión o posición social en todos los lugares donde se establezca la Asociación el Mundo de Mañana. La Asociación pondrá sus actividades y proyectos a disposición de varones y mujeres de los sectores de personas privadas de libertad y sus familiares, teniendo como objetivos principales: 1- La re-educación para la reinserción en nuestra sociedad del privado de libertad, incidiendo también en mejorar las condiciones dadas las circunstancias en las que quedan los familiares de un ciudadano cuando este es privado de libertad. 2- Pretendemos también que la “Asociación el Mundo del Mañana”, sirva como centro o vehículo para la coordinación entre el privado de libertad, Las autoridades del sistema penitenciario, los familiares del interno y la sociedad en general, todo en función de generar mejores las condiciones para el mejor cumplimiento de los objetivos que no proponemos. 3- Así mismo la “Asociación el Mundo del Mañana”, tendrá por objeto promover en los organismo, entidades e instituciones gubernamentales o no gubernamentales, empresas privadas, estatales o mixtas, la toma de medidas tendientes a prestar a las personas privadas de libertad, asistencia, atención, capacitación, y orientación apropiada, poniendo a su disposición oportunidades de trabajo adecuado, asegurando su integración plena a la sociedad civil y laboral. 4- Difundir y concienciar a la ciudadanía sobre la situación que tienen y enfrentan las personas privadas de libertad y su familiares y de donde se deriva la necesidad de re-educación para una mejor reinserción en nuestra sociedad, de participar sin discriminación alguna en todos los aspectos de la vida, contribuyendo de esa manera un mejor desarrollo en la inserción de nuestra sociedad. 5- Defender y promover las situaciones de vida y las condiciones humanas de los privados de libertad, promover la ampliación e investigación en materia de política a aplicar en materia de re-educación e inserción social de los privados de libertad, 6- Promover, divulgar y vigilar el respeto de los derechos humanos de los privados de libertad ante la comunidad nacional e internacional promoviendo la legislación en materia de los derechos de las personas privadas de libertad, 7- promover el cumplimiento y aplicación de las leyes sustantivas en y demás leyes relacionadas a este tema, beneficiando al sector de las personas privadas de libertad, como lo contenido en la constitución política y todo lo suscrito por el gobierno de Nicaragua, el mantener una aptitud vigilante en cuanto el cumplimiento de los derechos mínimos y derechos humanos del privado de libertad, debiendo recurrir para ello a hacer uso de todos los instrumentos que pone a nuestra disposición nuestro ordenamiento jurídico como el uso de los recursos de institucionalidad de la ley y de los recursos propiamente dicho. 8- Vigilar y denunciar situaciones generales o individuales que podrían derivar en la violación de los derechos humanos, para propiciar y tomar todas las medidas y contribuir a prevenir y evitar que se produzcan violaciones en contra de los internos de todos el sistemas penitenciarios nacional en Nicaragua. 9-Elaborar planes, medidas y proyectos generales en la búsqueda de una mejor calidad de vida y de la eliminación de barreras en la re-educación e inserción de las personas privadas de libertad. 10- Iniciar y promover la elaboración de más y mejores leyes para las personas

privadas de libertad. 11- Servir como una instancia de promoción supervisión, desarrollo y aplicación de los derechos para las personas privadas de libertad en las instituciones, organismos, empresas y tejidos productivos con las cuales se pueden coordinar dentro de los programas de trabajo con las personas privadas de libertad, así como la no aplicación de las mismas. 12- Promover y vigilar todo lo relativo al eficaz y fiel cumplimiento a los derechos de las personas privadas de libertad, promoviendo e iniciando todo el proceso de demanda judicial y extrajudicial en función de hacer cumplir la obligación a todo el sistema de vida en que se ven inmersos las personas privadas de libertad. –Arto 7.- La Asociación para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarios sin limitación alguna y podrá organizar comisiones especializadas para que colaboren en el desarrollo de sus funciones.

**CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.-**

Art. 8- La Asociación estará compuesta por dos categorías: 1) Miembros Fundadores: Bajo esta clasificación figuran exclusivamente aquellas personas que impulsan e imprimieron militancia primaria, para crear la organización y por cuya acción de contenido altamente humano merecen reconocimiento, para la posteridad. Se honra con el nombre de presidente – fundador a la persona de quién surgió la idea de la organización del programa de “Asociación el Mundo del Mañana” Donald Antonio Altamirano García, quién será siempre miembro con vos y voto de la Junta Directiva. - Arto 9.- Son miembros de la Asociación, todas las personas naturales o jurídicas que a título individual o colectiva ingresen a la Asociación. Arto 10. - Para ser admitido como miembro de la asociación deberá cumplir ante la Asamblea general los siguientes requisitos 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación. 2) Aceptar y cumplir los estatutos. 3) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en las actividades de la Asociación. -Arto 11.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho a: 1) Participar con vos y voto en la Asamblea General de miembros. 2) Elegir y ser electo para los cargos de dirección de la Asociación. 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación. 4) Conocer y emitir juicio sobre el debido cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Arto. 12- Los miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos. 2) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y de objetivos que persigue la Asociación. 3) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance. –4) Acatar todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea general de miembros y por la junta directiva.- Arto 13- La calidad de los miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por la causa de muerte, (natural o jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por expulsión motivada por conducta a actitudes contraria a los principios y objetivos de la. Asociación 5) Por expulsión debida a falta de voluntad o interés en participaren las actividades de la Asociación lo que será decidido por la junta directiva.

**CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.-** Art. 14- Los órganos de dirección de la asociación son: La Asamblea General de miembros y la junta directiva nacional . Arto. 15. La Asamblea general de miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptara entre otra, la aceptación de nuevos miembros. – Arto. 16 La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria una vez al año, y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros de los miembros y la asamblea general extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la junta directiva.- Arto 17- Las citaciones se harán por escrito a cada miembro con diez días de anticipación se deberá señalar lugar, fecha, día y hora, en que se llevara a cabo la asamblea. Arto. 18- El quórum para las sesiones de la Asamblea general se constituirá con la mitad más uno de los miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros la junta directiva hará una segunda citación por escrito en un plazo no mayor, de cinco días, debiendo señalar lugar, fecha, día y hora de la asamblea. En las asambleas extraordinarias únicamente podrán tratárselos puntos que motivaron su

convocatoria. – Arto. 19.- El voto de la Asamblea general de miembros secretos, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Toda acuerdo tomado por la asamblea general de miembros legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aun para los disidentes y ausentes. Arto. 20- Son atribuciones de la Asamblea general de miembros las siguientes: 1) definir y aprobar las líneas de trabajo políticas y estrategias de la asociación. 2) aprobar y modificar, reforma parcial o total de los estatutos y reglamentos, debiendo pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formas comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma. 3) Autorizar el ingreso de nuevos miembros. 4) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación. 5) Integrar la comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad sobre casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación. 6) Cualquiera otra cosa que esta asamblea determine como máxima autoridad y la demás facultades que le otorgan la escritura de constitución y la inherentes a ella. Arto. 21- La junta directiva nacional es el órgano ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad, la administración de la misma y estará integrad por un presidente, que será el mismo de la asamblea general, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un oficial de relaciones publicas y dos vocales, que serán electos por la asamblea general, en sesión ordinaria o extraordinaria, por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectos por un periodo igual, los miembros de la junta directiva nacional continuaran en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto no sean sustituidos por el respectivo reemplazo, en caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese de su cargo antes de terminar su periodo se procederá mediante elección a llenar la vacante en asamblea general extraordinaria. Arto. 22- La junta directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Arto 23- Son atribuciones de la junta directiva nacional 1) cumplir y respetar los fines de la Asociación 2) Será un deber y una responsabilidad de la junta directiva velar por que se cumpla la filosofía, técnica y métodos de tratamiento de la organización de manera que la misma cumpla con los resultados positivos y se evite que la misma se desvirtúe. 3) Ofrecer adiestramiento y capacitación continua. 4) Hacer evaluaciones de la “Asociación el Mundo del Mañana” en todo el país, someter informe con sus debidas recomendaciones. 5) supervisar y establecer las estructuras adecuadas que faciliten la celebración de la junta directiva. 6) Establecer normas pautas y políticas generales ha seguir al respecto al funcionamiento, operación y administración de “Asociación el Mundo del Mañana”. 7) Preparar y aprobar un plano a corto, mediano y largo plazo, para que la organización pueda alcanzar sus metas y objetivos. 8) Aprobar un presupuesto anual de operaciones de manera que el presidente pueda cumplir con todas las misiones que se le deleguen. 9) Elaborar un reglamento interno, que permita regir funcionamiento igualmente podrá establecer estructura que se considere necesario para cumplir sus cometidos.

**CAPITULO V DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, OFICIAL DE RELACIONES PÚBLICAS Y DOS VOCALES:** Arto. 24- El presidente de la junta directiva nacional lo será también de la asamblea general y es el representante legal de “la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo, poder que le será otorgado por los miembros de la junta directiva, por el conducto del secretario ante un Notario de su elección, en el desempeño de su cargo podrá asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposiciones o enajenación del patrimonio de Asociación. Arto. 25- El presidente de la junta directiva nacional es el representante de la Asociación, con facultades de un mandatario Generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar la “Asociación el Mundo del Mañana”, en toda en gestión oficial y/o legal. 2) Firmar con el secretario todos aquellos documentos que por su naturaleza requieran su firma. 3) Designar comités de trabajo, comisiones, sus miembros y señalar sus funciones. 4) Tomar juramento a la Junta que se establezcan o se organicen. Esta responsabilidad la podrá delegar en cualquier otro miembro de la directiva. 5) Divulgar la información oficial de la organización a través de los medios de comunicación

que se estimen conveniente. 6) tomar decisiones a tono con esta constitución, filosofía de la “Asociación el Mundo del Mañana” 7) Convocar la junta directiva a reuniones de emergencia cuando la circunstancia lo ameriten. 8) El presidente podrá tomar decisiones con la anuencia de tres miembros de la junta directiva en caso de emergencia, dependiendo que las decisiones que tome el presidente en tales casos, deberá ser compatible con este documento constitutivo y con la filosofía y los reglamentos de la “Asociación el Mundo del Mañana”, de igual manera deberá informarse de dichas decisiones en próxima reunión inmediata de la junta directiva. 9) Complementar todas las decisiones, acuerdos y resoluciones que apruebe la junta directiva.- Arto. 26 DEL VICEPRESIDENTE: Asistir a todas las reuniones y sustituir al presidente de la Junta Directiva en todos sus deberes en caso de ausencia o muerte y en las tareas que le asigne el presidente o la junta directiva.- Arto. 27 DEL SECRETARIO: 1) Será responsable de los archivos de la junta directiva, además de mantener constancia verídica y completa de todos los procedimientos, acuerdos y decisiones de este cuerpo. 2) formara minutas y levantará las actas de las reuniones, asamblea y actividades especiales de la junta. 3) Firmará con el presidente la convocatoria, actas y toda la documentación oficial que requiera su firma Arto. 28 DEL TESORERO: La función principal del tesorero es ser el custodio y protector de los fondos de la “Asociación el Mundo del Mañana”, rendirá informe económico a todos los miembros de la junta directiva, según disponga el reglamento. Arto. 29 DEL OFICIAL DE RELACIONES PÚBLICAS: Tendrá la responsabilidad de plantear un plan de acción trazado por la junta directiva, con miras a dar a conocer a nivel nacional la filosofía de la “Asociación el Mundo del Mañana”. Arto. 30 DE LOS VOCALES: Asistir a las reuniones y asumir las responsabilidades delegadas por el presidente y por la junta directiva. CAPITULO VI DEL PATRIMONIO: Arto.31, para la ejecución de proyectos que garanticen alcanzar los objetivos de que se propone la Asociación, esta podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, gestionar partidas específicas, donaciones, celebra todo tipo de contratos y realiza actividades lícitas, recibir prestamos, enajenar, vender, comprar, hipotecar, toda clase de bienes y ejecutar todos los actos que no estuvieren prohibidos para esta clase de asociaciones que sirvan para las consecuencias de sus fines y objetivos. CAPITULO VII REGLAMENTO DISCIPLINARIO Arto 32 Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; de su acta constitutiva y estatutos. La junta directiva elaborará un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la asamblea general con mayoría simple de votos. Este reglamento disciplinario que puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación, deberá regular normar y sancionar las faltas cometidos por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de asamblea general, ordinaria y extraordinaria como en las reuniones de junta directiva. Se deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Asociación, la aplicación de los reglamentos será competencia de la junta directiva de la Asociación. CAPITULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto. 33 En cuanto a la disolución de la Asociación se tratara por todos los medios con las instituciones pertinentes de superar todos aquellos inconvenientes de tipo legal que tienda a evitar que la Asociación desaparezca, de no poder resolver los impedimentos de índole legal, la Asamblea General, convocara a una reunión, para discutir y tomar la decisión que amerite, la misma deberá estar respaldada por tres cuartas partes de sus miembros activos. Para la disolución voluntaria de la “Asociación el Mundo del Mañana”, la asamblea general, deberá convocar a una reunión especial, para discutir la o las peticiones para que se lleve a cabo la disolución de la Asociación, en dicha reunión se evaluará y discutirán las propuestas para la disolución voluntaria de la Asociación. La junta directiva, deberá tratar por todos los medios a su alcance, para evitar que se tenga que tomar determinación. Para la disolución voluntaria se requiere la aprobación y la decisión unánime de todos los miembros de la Asamblea general y de la junta directiva, los bienes adquiridos, tantos muebles e inmuebles serán donados a una institución de igual naturaleza o en su defecto al estado de Nicaragua. A la hora de liquidar los bienes ya sean muebles o inmuebles Arto. 147C. – En caso de disolución legal o judicial el trapazo de los bienes y la liquidación del patrimonio, se hará

conforme a las disposiciones legales vigentes de la republica de Nicaragua.- CAPITULO IX REGIMEN LEGAL: Arto 34. En todo aquello que no se hubiere expresado o regulado en la acta constitutiva, los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones dictadas por la asamblea general, se aplicaran las disposiciones pertinentes al derecho común, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. CAPITULO X DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Arto, 35 Para la reforma de los presentes estatutos, bien sea parcial o total, se requiere, presentar solicitud escrita y razonada por las tres terceras partes de los miembros activos de la Asociación como mínimo y el voto razonable de por lo menos dos terceras partes del quórum no menor del cincuenta por ciento del numero total de miembros en sesión de asamblea general extraordinaria. Arto 36 Una vez aprobada por parte de la asamblea general, las reformas de los estatutos, se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmiendas para que presente el proyecto de reforma. El numero de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. El proyecto será presentado a la asamblea general, lo que se aprobara de conformidad con la votación que establece el arto. 35 de los presentes cálculos. CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES: Arto 37 La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia, por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura constitutiva y de los presentes estatutos. Arto38 Las desavenencias y controversias que sugieren por tales motivos o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros de la junta directiva electos por presidente de la misma.- CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Arto 39 Se reconoce como fecha de inicio de la “Asociación el Mundo del Mañana” la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. Arto 40 Los presentes estatutos entraran en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente y sean promulgados y públicos en la Gaceta Diario Oficial. En este acto se faculta el presidente de la “Asociación el Mundo del Mañana” Donald Antonio Altamirano García, de generales expresadas en este instrumento, para que gestione y presente la solicitud ante el órgano del Poder del Estado correspondiente, para obtención de la personería Jurídica de la Asociación. Así expresaron los comparecientes bien instruido por mí el notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y asegura su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí el notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo, sin hacerle ninguna modificación doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible. El Notario.- PASÓ ANTE MÍ: Del reverso del folio numero setenta al reverso del folio número setenta y cinco de este mi protocolo numero once, que llevo durante el corriente año y solicitud de los señores: Donald Antonio Altamirano García, Sergio del Carmen Corrales Soza, Carlos José García Leyva, Ana Julia Rivas Martínez, Flor de María Jiménez, Olga Nelly Corrales Altamirano y Mario José Lorio Palacio, extendiendo este segundo testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de febrero del dos mil ocho. AARON BENAVIDEZ SANCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 15214 – M. 0126 / 7644913– Valor C\$ 285.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOCADELI GUSTONES**

Clase (29)

Presentada: cinco de abril del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. N° 1999-00941. Managua veinticinco de septiembre del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. 15215 – M. 0127 / 7644914– Valor C\$ 285.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Señal de Propaganda:

**NO HAY NADA MEJOR**

Presentada: diecisiete de octubre del año dos mil, Exp. N° 2000-04598, Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. No. 16028 - M. 7645773 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN POR REGISTRO  
No.71-2008 “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA  
VEHICULAR DEL MINED”**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de **Licitación por Registro No.71-2008 “Adquisición de Llantas para Flota Vehicular del MINED”**, INVITA a personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad comercial y que se encuentran inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la Compra:** “Adquisición de Llantas para Flota Vehicular del MINED”.

3. **Lugar donde se entregarán los bienes:** Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

4. **Tiempo de entrega de los bienes:** No deberá ser mayor a diez (10) días calendario, los que serán contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

5. **Origen de los Fondos:** Fondos provenientes de Recursos del Tesoro Nacional, Fuente 11 Renglón 353, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. **Lugar y fechas de entrega del PBC:** Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Nicaragua Compra del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ó en versión CD el que estará disponible en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua, a partir del **21 de Octubre del 2008** hasta un día hábil antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

7. **Costo y lugar de pago del PBC:** Si los interesados retiran el Pliego de Bases y Condiciones, en las Oficinas del Unidad Central de Adquisiciones del MINED, deberán hacer un pago no reembolsable del Quince Córdobas

Netos (C\$15.00), pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, a partir del **21 de Octubre del 2008** hasta un día hábil antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

8. **Legislación aplicable:** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

9. **Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente desde las 11:00 a.m. hasta las 11:30 a.m. del día 5 de Noviembre del 2008. Posteriormente a las 11:40 a.m. acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Octubre del 2008. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 16227 - M. 7645900 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-BID-36-09-2008  
“SERVIDORES (10 Y SUS ACCESORIOS) PARA 10  
UNIDADES DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACION DEL  
SIAFI Y SIGFA”.**

El Ministerio de Salud (MINSa), ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial **No. 350-2008**, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país, para ejercer la actividad comercial de “Servidores (10 y sus accesorios) para 10 Unidades de Salud para la Implementación del SIAFI y SIGFA”, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia en un plazo de treinta (30) días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Convenio del préstamo 1607/SF-NI: Mejoramiento de la Salud Materno Infantil y su plazo de ejecución es de 45 días calendario, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma Español, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, los días 20, 21, 22, 23 y 24 de Octubre del año 2008, de las 8:30 a.m. a las 2:30 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los posibles oferentes deberán cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

La Reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 30 de Octubre a las 02:00 p.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma Español en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 2:00 p.m. a las 2:30 p.m. del día 03 de Diciembre del año 2008.

Las ofertas serán abiertas a las 2:35 p.m. del día 03 de Diciembre del año 2008 en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 2% del valor ofertado.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en las políticas contenidas en el Convenio del Préstamo: 1607/SF-NI: Mejoramiento de la Salud Materno Infantil, BID/MINSA.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.  
2-1

## DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. No. 15329 - M. 7645037 - Valor C\$ 1,140.00

### ACUERDO ADMINISTRATIVO 049/2008

El Director General de Servicios Aduaneros

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece que: “Los Auxiliares tendrán, entre otras, las obligaciones siguientes:...g) rendir y mantener vigente la garantía de operación, cuando esté obligado a rendirla.... La garantía a que se refiere el inciso g) del presente artículo será determinada, fijada y ajustada de conformidad con los parámetros establecidos por el Reglamento”.

##### II

Que el artículo 61 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establece que: “La garantía que rinda el auxiliar responderá por cualquier acto que genere responsabilidad administrativa y tributaria que contraiga éste o su personal acreditado ante el Servicio Aduanero, cuando lo tuviere. El instrumento de garantía deberá incluir, en forma expresa, una cláusula en los términos indicados en el párrafo anterior y demás aspectos relacionados que el Servicio Aduanero establezca”.

##### III

Que el artículo 62 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establece que: “Las garantías deberán ser renovadas anualmente y presentarse dentro de los quince días antes de su vencimiento. LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO PARA CADA AUXILIAR SE REFIERE A MONTOS MÍNIMOS, LOS CUALES PODRÁN SER AUMENTADOS POR EL SERVICIO ADUANERO CONFORME AL VOLUMEN DE OPERACIONES, TRIBUTOS PAGADOS O DECLARADOS Y OTROS PARÁMETROS QUE ESTABLEZCA DICHO SERVICIO, REGISTRADOS DURANTE EL PERÍODO FISCAL ANTERIOR. Los Servicios Aduaneros para facilitar los mecanismos de control, podrán establecer períodos para la presentación de la garantía de acuerdo al tipo de auxiliar”.

##### IV

Que el artículo 84 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV), establece que: “De acuerdo a lo

establecido en el literal g) del Artículo 21 del Código, la persona autorizada para actuar como agente aduanero deberá constituir garantía, de conformidad con lo que determine el Servicio Aduanero de cada Estado Parte, en cuyo caso no podrá ser inferior a veinte mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional”.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que conferidas en la Ley No. 339: “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 69 del 6 de Abril del año 2000 y el Decreto No. 20-2003 “De Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 40 del 26 de Febrero del año 2003, el artículo 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el artículo 639 de su Reglamento (RECAUCA), publicados en La Gaceta, Diario Oficial N° 135 a 142 del 16 al 25 de Julio del año 2008,

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Establecer los montos de las garantías que deberán ser rendidas por los Auxiliares de la Función Pública Aduanera que ejerzan la actividad de Agente Aduanero, Persona Natural y Persona Jurídica, en cuatro categorías con montos no menores de CA\$ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos Centroamericanos) ni mayores de CA\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos Centroamericanos), utilizando los parámetros siguientes:

#### 1. Agentes Aduaneros con Categoría Pequeña:

Aquellos que presenten ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, Declaraciones de Importación cuyo monto CIF anual sume hasta CA\$ 10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos Centroamericanos), deberán rendir una garantía bancaria de CA\$ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos Centroamericanos).

#### 2. Agentes Aduaneros con Categoría Mediana:

Aquellos que presenten ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, Declaraciones de Importación cuyo monto CIF anual sume las cantidades comprendidas entre los CA\$ 10,000,001.00 (Diez Millones y Un Pesos Centroamericanos) y CA\$ 20,000,000.00 (Veinte Millones de Pesos centroamericanos), deberán rendir una garantía bancaria de CA\$ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos centroamericanos).

#### 3. Agentes Aduaneros con Categoría Mediana – Grande:

Aquellos que presenten ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, Declaraciones de Importación cuyo monto CIF anual sume las cantidades comprendidas entre los CA\$ 20,000,001.00 (Veinte Millones y Un Pesos Centroamericanos) y CA\$ 30,000,000.00 (Treinta Millones de Pesos centroamericanos), deberán rendir una garantía bancaria de CA\$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos centroamericanos).

#### 4. Agentes Aduaneros con Categoría Grande:

Aquellos Agentes Aduaneros que presenten ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, Declaraciones de Importación cuyo monto CIF anual sume cantidades mayores a los CA\$ 30,000,001.00 (Treinta Millones y Un Pesos Centroamericanos), deberán rendir una garantía bancaria de CA\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos centroamericanos).

**SEGUNDO:** Las garantías bancarias deberán presentarse por un período de doce (12) meses, mas sesenta (60) días adicionales para poder ser ejecutadas, si fuere necesario, conforme el formato establecido en el ANEXO I del presente Acuerdo Administrativo.

**TERCERO:** Los Agentes Aduaneros, para continuar operando y previo

a la renovación de su garantía bancaria, deberán solicitar ante la Oficina de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos, ya sea durante la primera semana del mes de enero ó durante la primera semana del mes de agosto de cada año, según el listado establecido en el ANEXO II y ANEXO III del presente Acuerdo Administrativo, Constancia de Asignación de Categoría, la cual se extenderá, conforme el monto CIF anual registrado en el año anterior de sus operaciones. A dicha solicitud, deberán adjuntar un informe que contenga el monto de las importaciones CIF mensuales de todo el período anual, a fin que, previa comprobación de dicha información ante las instancias correspondientes, se proceda a establecer la categoría y el monto de la garantía bancaria a rendir.

**CUARTO:** Una vez establecida la categoría y el monto de la garantía bancaria a rendir, ésta deberá ser presentada a más tardar, dentro de los quince (15) días anteriores al vencimiento de la garantía vigente, conforme el listado establecido en el ANEXO II y el ANEXO III. Si la garantía bancaria no fuere presentada dentro del plazo establecido, la Oficina de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos, procederá a la INHABILITACIÓN del Agente Aduanero en el Sistema Informático, debiendo informar de tal situación a la División Financiera de la Dirección General de Servicios Aduaneros, para que ésta proceda a la ejecución de la garantía vigente y por vencerse, por las obligaciones que dicho agente tuviere pendientes de cancelar.

**QUINTO:** Cuando exista algún proceso administrativo por obligaciones pendientes de cancelar, la garantía bancaria no será devuelta por ningún motivo. Sí estando en curso el proceso administrativo, estuviere cerca la fecha de vencimiento de la garantía bancaria, el Agente Aduanero deberá proceder a su renovación, conforme el proceso anteriormente establecido por un período igual. En caso que la garantía bancaria no fuese renovada en el plazo señalado en el ACUERDA CUARTO anterior, como medida precautoria, se procederá a la ejecución de la misma, debiéndose depositar su monto en la cuenta que para tal efecto tenga la Dirección General de Servicios Aduaneros.

**SEXTO:** Presentada la garantía bancaria, y previo visto bueno de la Oficina de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos, en el cual se comprueben los requisitos mínimos establecidos en el ANEXO I, se procederá a registrar los datos en el Sistema Informático correspondiente. Si existiere algún error u omisión en el propio documento de la garantía, la misma será devuelta para su corrección. Para tal efecto, si ya se hubiere vencido el plazo referido en el ACUERDA CUARTO del presente Acuerdo Administrativo, no se otorgará prórroga alguna y se procederá conforme lo establecido en el mismo ACUERDA.

**SEPTIMO:** La Dirección General de Servicios Aduaneros, no efectuará recordatorios de vencimientos de garantías bancarias.

**OCTAVO:** Con el objetivo de facilitar los mecanismos de control, todos los Agentes Aduaneros que hayan renovado su garantía bancaria en base al presente Acuerdo Administrativo, deberán renovarla durante la última semana del mes de enero del año dos mil nueve, conforme la lista establecida en el ANEXO II.

En el caso de los Agentes Aduaneros, cuya garantía bancaria se haya renovado en base al Acuerdo Administrativo No. 040-2006, una vez vencida la misma, procederán a realizar sus trámites de renovación, conforme el presente Acuerdo Administrativo y durante la última semana del mes de agosto del año dos mil nueve, deberán volver a renovarla, conforme la lista establecida en el ANEXO III.

Para ambos casos, el monto de las garantías bancarias, será el último que se les haya autorizado; y su periodo de vigencia iniciará, a partir de las fechas establecidas en las listas del ANEXO II y ANEXO III.

**NOVENO:** Lo establecido en el ACUERDA SEGUNDO y siguientes del presente Acuerdo, será de igual aplicación para todas las garantías bancarias que como requisito previo de operación deban rendir los demás Auxiliares de la Función Pública Aduanera; salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del ACUERDA OCTAVO; para lo cual, todos los demás Auxiliares de la Función Pública Aduanera, deberán renovar su garantía bancaria durante la última semana del mes de enero del año dos mil nueve.

**DECIMO:** El formato establecido en el ANEXO I del presente Acuerdo (del que forma parte integrante), corresponde a los requisitos mínimos que deben contener las garantías bancarias que son emitidas por las Instituciones Financieras. Cualquier anexo, por parte de la Institución Financiera, al contenido del documento que contradiga dichos requisitos mínimos, se tendrá como no presentado y se procederá conforme lo establecido en el ACUERDA SEXTO.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo Administrativo, entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, e igualmente pueden ser consultadas e incluso descargadas en la página Web de esta Dirección General, en la dirección siguiente: <http://www.dga.gob.ni>, en la pestaña CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, apartado CONVENIOS Y ACUERDOS.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho. EDDY MEDRANO SOTO, DIRECTOR GENERAL.

#### ANEXO I FORMATO DE GARANTIA BANCARIA

##### GARANTIA BANCARIA No. 049 - 2008

Monto de Garantía :	(EN LETRAS Y NÚMERO)
Periodo :	12 MESES
Fecha de Inicio :	25 de Agosto del 2008
Fecha de Vencimiento:	25 de Agosto del 2009
Afianzado :	(NOMBRE SEGÚN RAZON SOCIAL Y NOMBRE COMERCIAL DE LA AGENTE ADUANERO)
Garantía a Favor de:	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (D.G.A)

(NOMBRE INSTITUCIÓN BANCARIA), Institución Bancaria Privada del domicilio de la ciudad de Managua, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, por el presente instrumento, se constituye fiador solidario y principal pagador de: (NOMBRE SEGÚN RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE COMERCIAL DE LA AGENTE ADUANERO), hasta por la suma de (MONTA DE LA GARANTÍA BANCARIA A RENDIR EN LETRAS Y NÚMERO), a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (D.G.A.), para responder por las obligaciones, cargas, recargas, servicios, multas y cualquiera otra obligación en que pudiera incurrir el afianzado o su personal acreditado ante el Servicio Aduanero, en la prestación de sus servicios de intermediación con respecto a la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (D.G.A.).

La presente garantía bancaria, esta sujeta a las condiciones siguientes:

1. El/La (NOMBRE INSTITUCIÓN BANCARIA) no tiene la facultad de conocer ni verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte del afianzado, por lo que, la presente garantía bancaria se pagará a mas tardar, dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la presentación del reclamo.
2. Es responsabilidad absoluta de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (D.G.A.), hacer los reclamos respectivos dentro del período de vigencia de la presente garantía bancaria o dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a su vencimiento.
3. El monto de la presente garantía bancaria, queda sujeto a reajustes por la revisión que la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (D.G.A.), efectúe sobre los movimientos de operaciones CIF de los Agentes Aduaneros.

Se extiende la presente GARANTÍA BANCARIA EN MONEDA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la Ciudad de \*\*\*\*\* a los \*\*\*\*\* días del mes de \*\*\*\*\* del año dos mil \*\*\*\*\*.

(NOMBRE INSTITUCION BANCARIA)

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

(SELLO)

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

## ANEXO II

### (Lista de Agentes Aduaneros a renovar Garantía Bancaria en Enero 2009)

No. RUC	AGENCIA ADUANERA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
091174-9505	ADUANERA ULTRAMAR S.A. (ADUSA)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
271092-9516	ADUANERA MUNDIAL S.A. (AMUNSA)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
200658-9505	ALMACENADORA DEL PACIFICO ,S.A. (ALPAC)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
030691-9547	BOLAÑOS MEDINA & CIA. LTDA. (FANOR & CIA . LTDA)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
310797-9513	CAMPOS & CAMPOS CONRRADO	26/Enero/2009	26/Enero/2010
150292-9506	CANALES AGUILAR & CIA. LTDA. (ACAL)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
250177-9507	GESTIONES Y SERVICIOS ADUANEROS (GEYSA)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
160991-9511	SERVICIOS TEC. AD. (SERVITECA)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
050887-9512	TRAMITES Y SERVICIOS ADUANEROS (TRAMSESA)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
140899-9525	AGENCIA ARAICA ROBLETO & CIA LTDA (ARCO)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
120900-9028	BETANCO PADILLA & CIA. LTDA. (ATRANIC)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
210397-9504	ADUANERA AEROMAR & CIA LTDA	26/Enero/2009	26/Enero/2010
081003-9510	SERVICIOS ADUANEROS INTEGRALES (SAISA)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
030602-9487	TRANSPORTE NICARAGUENSE DE CARGA (NICATransport)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
250105-9091	ESCOBAR ESPINALES S.A (ADEESA)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
141106-9474	ARCASA	26/Enero/2009	26/Enero/2010
050903-9518	AGENCIA PROFESIONALES ADUANEROS S.A (PROASA)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
070307-9520	SERVICIOS Y TRAMITES ADUANEROS, S.A (SERTRASA)	26/Enero/2009	26/Enero/2010
100827-3517	EDGAR DAVILA DELGADO	26/Enero/2009	26/Enero/2010
020905-9479	SERVICIOS INTEGRADOS ADUANEROS S.A (SERVISA)	27/Enero/2009	27/Enero/2010
171104-9521	AGENCIA ADUANERA LA UNION S.A	27/Enero/2009	27/Enero/2010
300802-9481	AGENCIA ADUANERA EVOMENSA, SOCIEDAD ANONIMA	27/Enero/2009	27/Enero/2010
010385-9506	AGENCIA MARITIMA AEREA TERRESTRE, S.A. (AGAMAT)	27/Enero/2009	27/Enero/2010
220193-9510	AGENCIA COSMOS, S.A.	27/Enero/2009	27/Enero/2010
260693-9518	AGENCIA MUNDO ADUANAL PADILLA CIA. LTDA.	27/Enero/2009	27/Enero/2010
300491-9512	ARJA & CIA. LTDA	27/Enero/2009	27/Enero/2010
250800-9014	GALO & ASOCIADOS	27/Enero/2009	27/Enero/2010
080891-9516	MARTINEZ MEDINA & CIA. LTDA.	27/Enero/2009	27/Enero/2010
050490-9557	RAMIREZ CARCAMO, S.A. (RACAR)	27/Enero/2009	27/Enero/2010
160399-9530	RUSOVA & CIA. LTDA.	27/Enero/2009	27/Enero/2010
060690-9519	SERVICIOS ADUANEROS S.A (SEASA)	27/Enero/2009	27/Enero/2010
020199-9510	SIGLO XXI . ASAS	27/Enero/2009	27/Enero/2010
131101-9011	HURTADO & CORTEZ	27/Enero/2009	27/Enero/2010
080499-9523	ALMACEN CENTRO AMERICANO (ALMACENTRO)	27/Enero/2009	27/Enero/2010

190592-9506	COPORACION NAVIERA Y ADUANERA DELGADILLO (CONADELSA)	27/Ene/09	27/Ene/10
200703-9517	ANTARES, CARGA, AEREA Y MARITIMA	27/Ene/09	27/Ene/10
280203-9533	CASTILLO ROMERO, S.A	27/Ene/09	27/Ene/10
280507-9510	AGENCIA ADUANERA SERVIMUL Y CIA. LTDA.	27/Ene/09	27/Ene/10
230496-9540	ACONSA	28/Ene/09	28/Ene/10
291206-9470	AGENCIA DE SERVICIOS ADUANEROS PEGASO, S.A. (ASAP)	28/Ene/09	28/Ene/10
120889-9500	AGENCIA ADUANERA CUEVAS & CIA. LTDA.	28/Ene/09	28/Ene/10
290694-9558	AGENCIA ADUANERA MEDRANO SANDINO & CIA. LTDA. (AMSA)	28/Ene/09	28/Ene/10
010486-9521	AGENCIA ADUANERA Y DEPOSITO DE ADUANA PELLAS S.A. (ALPESA)	28/Ene/09	28/Ene/10
061195-9524	EL EXPRESO ZELAYA NORTE (AGA EXPRESO & CIA. LTDA.)	28/Ene/09	28/Ene/10
210391-9536	ADUANERA COMERCIAL S.A. (ERPACSA)	28/Ene/09	28/Ene/10
130498-9510	HENRY AREVALO ZUNIGA SOCIEDAD ANONIMA	28/Ene/09	28/Ene/10
220792-9517	LOAISIGA MEJIA S, A. (ALOMESA)	28/Ene/09	28/Ene/10
140378-9514	MANUEL SOLORZANO & CIA. LTDA.	28/Ene/09	28/Ene/10
251072-9504	RAMON MARTINEZ ADUANEROS, S.A. (RAMAR)	28/Ene/09	28/Ene/10
270989-9522	SERVICIOS EXCLUSIVOS ADUANEROS RIVERA ARGUELLO (SEARA)	28/Ene/09	28/Ene/10
020591-9520	SERVICIOS TECNICOS ADUANEROS (SERTECA)	28/Ene/09	28/Ene/10
021296-9524	SILVA & CIA. LTDA. (SILAGAD)	28/Ene/09	28/Ene/10
290395-9536	TECNICAS ESPECIALIZADAS DE CARGA Y ADUANAS (TECA)	28/Ene/09	28/Ene/10
170103-9471	MARTINEZ QUANT & CIA LTDA (ATENEA)	28/Ene/09	28/Ene/10
160205-9053	AGENCIA ADUANERA PORT INTERNATIONAL, S.A	28/Ene/09	28/Ene/10
190506-9515	CRUZ MONZON & CIA. LTDA. (ADUANERA INDEPENDENCIA & CIA. LTDA)	28/Ene/09	28/Ene/10
140307-9479	AGENCIA ADUANERA MARTINEZ AVILES SERVICIOS ADUANEROS & CIA. LTDA.	28/Ene/09	28/Ene/10
251103-9439	JARQUIN-BARRIOS, SERVICIO Y LOGISTICA GLOBAL DE CARGA, CIA. LTDA.	28/Ene/09	28/Ene/10
250491-9547	ADUANERA NICARAGUENSE, S.A. (ADUNICSA.)	29/Ene/09	29/Ene/10
200696-9502	AIMEX EXP. OBANDO & CIA, LTDA.	29/Ene/09	29/Ene/10
110601-9009	AGENCIA ADUANERA AMYS S.A	29/Ene/09	29/Ene/10
210290-9502	ADUANERA LACAYO S.A. (ALASA)	29/Ene/09	29/Ene/10
240363-9500	AEROSERVICIOS COMERCIALES DE NIC. (ACONIC).	29/Ene/09	29/Ene/10
021091-9503	AGENCIA ADUANERA EL TRIUNFO	29/Ene/09	29/Ene/10
240589-9500	AGENCIA GOMEZ MARADIAGA ACOSTA & CIA. LTDA, (DINASER)	29/Ene/09	29/Ene/10
230678-9506	AGENCIA GUSAMAR, S.A.	29/Ene/09	29/Ene/10
041191-9579	AGENCIA ADUANERA INDIANA SIERRA ,S .A (ISO)	29/Ene/09	29/Ene/10
090490-9599	AGENCIA ADUANERA TERRESTRE, MARITIMA Y AEREA S.A. (ATEMAR)	29/Ene/09	29/Ene/10
020300-9038	DEMERA GUTIERREZ	29/Ene/09	29/Ene/10
120390-9558	EMAB	29/Ene/09	29/Ene/10
130946-3559	ENRIQUE MARTINEZ SANTOS (EMARSAN)	29/Ene/09	29/Ene/10
110783-9506	FRANCISCO EDELBERTO SUAREZ (DOLMUS)	29/Ene/09	29/Ene/10
240281-9505	HERRERA OSORIO & CIA. LTDA ( TRAMANIC)	29/Ene/09	29/Ene/10
131294-9500	INDUST. ADUAN. CENTROAMERICANA , S.A. (INDACASA)	29/Ene/09	29/Ene/10



280297-9501	P & M ,S.A.	25/Ago/09	25/Ago/10
041202-9470	SERVICIOS DE IMP. Y EXPORT. SOTO QUINTANILLA (SERVIEXP)	25/Ago/09	25/Ago/10
210803-9518	SERVICIOS ADUANEROS LA EXCELENCIA (SALEXSA)	25/Ago/09	25/Ago/10
060803-9473	AGENCIA ADUANERA RIVAS PEREZ & CIA LTDA (RICARSA)	25/Ago/09	25/Ago/10
140502-9517	SERVICIOS ADUANEROS UNIDOS, S. A. (SAUNSA)	25/Ago/09	25/Ago/10
190206-9026	AGENCIA ADUANERA MEDINA, ZAMORA, ARGUELLO, S.A	25/Ago/09	25/Ago/10
270690-9551	AGENCIA ESTRADA SALDAÑA & CIA LTDA (ADESA )	25/Ago/09	25/Ago/10
030189-9505	AGENCIA ADUANERA CISMO	25/Ago/09	25/Ago/10
240884-9503	AGENCIA ADUANERA MARITIMA, (AGMAR)	25/Ago/09	25/Ago/10
150198-9530	D.H.L. GLOBAL FORWARDING NICARAGUA, S.A.	25/Ago/09	25/Ago/10
081102-9521	MEDINA SANDINO S.A (MEDISAN)	25/Ago/09	25/Ago/10
100992-9548	SERVICIOS ADUANEROS UNIVERSALES (SAU)	26/Ago/09	26/Ago/10
201103-9513	AGENCIA ADUANERA GRH S.A.	26/Ago/09	26/Ago/10
080403-9481	MOGOLLON ALMANZA & CIA. LTDA. (ADNICAR)	26/Ago/09	26/Ago/10
050105-9510	AGENCIA ADUANERA COREA & CIA. LTDA.	26/Ago/09	26/Ago/10
250606-9516	AGENCIA ADUANERA LA AMISTAD, S.A.	26/Ago/09	26/Ago/10
280895-9502	ALMACENADORA FINANCIERA (ALFINSA)	26/Ago/09	26/Ago/10
110204-9485	PEREZ HUERTA CALDERON & CIA. LTDA.	26/Ago/09	26/Ago/10
230903-9516	SAN RAFAEL S.A.	26/Ago/09	26/Ago/10
260105-9510	SEQUEIRA & CIA. LTDA.	26/Ago/09	26/Ago/10
220326-9504	COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.	26/Ago/09	26/Ago/10
130905-9537	AGENCIA ADUANERA KAVISTAN ALVAREZ RAMIREZ S.A.	26/Ago/09	26/Ago/10
020393-9507	AGENCIA ADUANERA ARTEMAR	26/Ago/09	26/Ago/10
190600-9060	AGENCIA ADUANERA EL NAZARENO, S.A	26/Ago/09	26/Ago/10
140361-9503	ALMACENADORA MARITIMA, S.A. (ALMAR)	26/Ago/09	26/Ago/10
101195-9527	AGENCIA ADUANERA INTERGLOBAL, S.A.	26/Ago/09	26/Ago/10
060208-9479	MASTER SERVICES, S.A.	26/Ago/09	26/Ago/10
010694-9549	ILG LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA	27/Ago/09	27/Ago/10
241107-9514	MARADIAGA SANDOVAL & COMPAÑIA LIMITADA	27/Ago/09	27/Ago/10
141195-9526	MERCADEO Y SERVICIOS ADUANEROS (MEYSA)	27/Ago/09	27/Ago/10
230879-9517	MUDANZA Y ALMACENAJE DE NICARAGUA, SA (AMTRA)	27/Ago/09	27/Ago/10
090899-9533	EMPRESA MARENCO CIA LTDA (EMPREMAR CIA LTDA)	27/Ago/09	27/Ago/10
200104-9383	GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA (GONSA)	27/Ago/09	27/Ago/10
190207-9471	AGENCIA ADUANERA Y CONSULTORIA S.A (AACONSA)	27/Ago/09	27/Ago/10
150104-9006	AGENCIA ADUANERA LOAISIGA GAITAN, S.A (ALOGSA)	27/Ago/09	27/Ago/10
161001-9001	HUMBERTO ALVAREZ SUCESTORES, S.A	27/Ago/09	27/Ago/10
140295-9521	INTEROCEANICA (KABAT)	27/Ago/09	27/Ago/10
181141-3530	AGENCIA ADUANERA ROMER	27/Ago/09	27/Ago/10
160682-9503	EXPRESO AEREO Y MAR CIA. LTDA.	27/Ago/09	27/Ago/10
090190-9504	ORTEGA Y VASQUEZ & CIA. LTDA.	27/Ago/09	27/Ago/10
060199-9501	REYES MONCADA & CIA LTDA(GERMAN)	27/Ago/09	27/Ago/10
310192-9531	SERVICIOS ADUANEROS INTERNACIONALES (SADINT)	27/Ago/09	27/Ago/10
221102-9520	EBANKS GARTH Y CIA LTDA. (KAPRI)	27/Ago/09	27/Ago/10
160103-9474	ADUANERA DAVID ANTONIO NARVAEZ CRUZ Y CIA. LTDA.	28/Ago/09	28/Ago/10
210704-9536	GUTIERREZ & CIA. LTDA. (LA SEGOVIA)	28/Ago/09	28/Ago/10

270665-3697	BISMARCK ALFONSO SOZA RUIZ (SORBA)	28/Ago/09	28/Ago/10
051205-9473	TICAL, S.A	28/Ago/09	28/Ago/10
270307-9310	AGENCIA ADUANERA P. J. SIRIA, SOCIEDAD ANONIMA	28/Ago/09	28/Ago/10
050906-9000	AG. AD. NEGOCIOS DE EXP. E IMP. DE CENTROAMERICA, S.A (NEXIMPORT, S.A)	28/Ago/09	28/Ago/10
241100-9028	AGENCIA ADUANERA ACUARIO (CONRADO, MONJARREZ CIA LTDA)	28/Ago/09	28/Ago/10
261001-9016	AGENCIA ADUANERA SERVICIOS ADUANEROS INTEGRALES ARGUELLO CANO, S.A.	28/Ago/09	28/Ago/10
030401-9042	AGENCIA ADUANIKA ( LOPEZ PALACIOS & CIA LTDA)	28/Ago/09	28/Ago/10
090302-9757	SERVICIOS ADUANEROS DEL SUR S.A (SERVASSA)	28/Ago/09	28/Ago/10
270904-9014	LOGISTICA INTEGRADA DE SERVICIOS, S.A	28/Ago/09	28/Ago/10
241203-9486	ORLANDO MOGOLLON ROMERO E HIJOS S.A	28/Ago/09	28/Ago/10
020202-9477	SERVICIOS MARTHA CONTRERAS S.A	28/Ago/09	28/Ago/10
081105-9471	AGENCIA ADUANERA PICADO ROMERO Y CIA. LTDA.	28/Ago/09	28/Ago/10
260906-9476	AGENCIA INTERNACIONAL DE SERVICIOS ADUANEROS, S.A (AINSA)	28/Ago/09	28/Ago/10

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 16228 - M. 7645905 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 007-2008  
"ADQUISICIÓN DE 342, 896 KG. DE CLORO GAS"**

La Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, según Resolución No 026-2008, emitida por la Máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País e interesados en presentara oferta para la "ADQUISICIÓN DE 342, 896 KG. DE CLORO GAS", los cuales deberán ser entregados en el plazo establecido en el PBC.

**Esta adquisición será financiada con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2008.**

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, a partir del día miércoles 22 al lunes 27 de octubre de 2008, no obstante de acuerdo a Circular DGCE/UN/10-2008 del 22 de septiembre del 2008, el PBC estará a la disposición de los Oferentes hasta un día antes de la fecha de la Apertura; para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$ 100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asososca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día sábado 29 de noviembre del 2008 en la dirección arriba indicada. Consultas al Telefax (505) 2667914 y al e mail vcompras@enacal.com.ni

El Acto de Homologación y/o Aclaraciones se llevará a efecto el día viernes 31 de octubre a las 10:00 a.m. del año 2008 en la sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, "Enacal".

Las ofertas serán abiertas en la sala de conferencias de la Presidencia Ejecutiva, oficinas centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicadas en

la 35 Avenida S.O. km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:10 a.m. horas del día sábado 29 de noviembre del año 2008.

Managua, 15 de octubre del año dos mil ocho. Miguel Angel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 16231 - M. 7645245 - Valor C\$ 950.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN  
No. GG- 07-02-08-BCN  
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-05-021-08-BCN  
DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICO**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna, por lo que:

**ACUERDA:**

**A. Se Declara Desierta la Licitación Restringida GAP-05-021-08-BCN, "Dispositivo de Autenticación Biométrico", en vista de no haber oferentes.**

**B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.**

Dado en la ciudad de Managua, dieciséis días del mes de julio del año 2008.  
JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN  
No. GG- 08-03-08-BCN  
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-05-025-08-BCN  
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE RED Y  
COMUNICACIONES**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna, por lo que:

**ACUERDA:**

**A. Se Declara Desierta la Licitación Restringida GAP-05-025-08-BCN, "Servicio de Infraestructura de Red y Comunicaciones", de acuerdo a lo establecido en el Arto. 38. Rechazo de las Ofertas, párrafo primero: "Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales del Pliego de Bases Condiciones de la licitación".**

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, veinte días del mes de agosto del año 2008. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN  
No. GG- 08-04-08-BCN  
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-03-09-08-BCN  
ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna, por lo que:

**ACUERDA:**

**A. Se Declara Desierta la Licitación por Registro GAP-03-09-08-BCN, "Adquisición de Aires Acondicionados", de acuerdo a lo establecido en el Arto. 38. Rechazo de las Ofertas, párrafo primero: "Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales del Pliego de Bases Condiciones de la licitación".**

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, veinte días del mes de agosto del año 2008. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN  
No. GG- 08-05-08-BCN  
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-04-012-08-BCN  
ADQUISICION DE UNIFORMES**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna, por lo que:

**ACUERDA:**

**A. Se Declara Desierta la Licitación por Registro GAP-04-012-08-BCN, "Adquisición de Uniformes", en vista de no haber oferentes.**

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto del año 2008. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08-025-08-BCN  
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-05-022-08-BCN  
ADQUISICION DE LICENCIA SQL SERVER 2005**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-05-022-08-BCN, del día veintitrés de mayo del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-05-022-08-BCN – "Adquisición de Licencias SQL Server 2005", e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 08-031-08-DAM, con fecha cuatro de agosto del año 2008.

**SEGUNDO**

Que el día seis de agosto del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de la empresa participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa **DATATEX**.

**TERCERO**

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

**RESUELVE:**

Adjudicar la Licitación Restringida GAP-05-022-08-BCN "Adquisición de Licencias SQL Server 2005" a la empresa: **DATATEX**, con un monto total de **C\$331,545.00** (Trescientos treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco córdobas).

Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año 2008. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 09-026-08-BCN  
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-04-017-08-BCN  
SERVICIO DE JARDINERÍA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-04-017-08-BCN, del día veintitrés de abril del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Restringida GAP-04-017-08-BCN – "**Servicio de Jardinería**", e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 07-024-08-DAM, con fecha once de julio del año 2008.

**SEGUNDO**

Que el día veintitrés de julio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de la empresa participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención al señor **Pedro Zamora Ponce**.

**TERCERO**

Que el día 24 y 25 de julio respectivamente, interpuso recurso de impugnación el Sr. Romel Valenzuela de la Empresa Serprolim y el Señor Walter Román de la empresa Bestcleansa.

**CUARTO**

Que el Comité Revisor constituido mediante resolución No. GG-05-07-08-BCN del día veintinueve del mes de julio del año dos mil ocho, con la finalidad de analizar dicha impugnación y de conformidad con los Artículos 107 y 157 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, emitió la Resolución de la Impugnación interpuesta para la Licitación Restringida No. GAP-04-017-08-BCN, por medio del acta del Comité Revisor con fecha 15 de agosto del año dos mil ocho.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Arto. 160 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad adjudica la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de los tres días contados a partir de recibida la Resolución de Comité Revisor.

**RESUELVE:**

Ratificar la resolución del Comité Revisor correspondiente a la Licitación Restringida GAP-04-017-08-BCN "**Servicio de Jardinería**" contenida en el Acta del once de julio del año dos mil ocho.

Adjudicar la Licitación Restringida GAP-04-017-08-BCN, Servicio de Jardinería al Señor Pedro Zamora Ponce, con un monto total anual de C\$434,700.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos córdobas netos). El Contrato se adjudicará por el período de un (1) año, renovable hasta por dos años más sujeto a revisión anual del servicio.

Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el

Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a cuatro días del mes de septiembre del año 2008. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 09-027-08-BCN  
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-06-026-08-BCN  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPALDO**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-06-026-08-BCN, del día veintitrés del mes de junio del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-06-026-08-BCN – "**Adquisición de Equipos de Respaldo**", e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 08-033-08-DAM, con fecha dos de septiembre del año 2008.

**SEGUNDO**

Que el día cinco de septiembre del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de la empresa participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa **COMTECH, S. A.**

**TERCERO**

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

**RESUELVE:**

Adjudicar la Licitación Restringida GAP-06-026-08-BCN "**Adquisición de Equipos de Respaldo**" a la empresa: **COMTECH, S. A.**, con un monto total de **C\$699,680.81** (Seiscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta córdobas con 81/100).

Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año 2008. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 09-028-08-BCN  
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-04-015-08-BCN  
ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323

(Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-04-015-08-BCN, del día veintitrés del mes de abril del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-04-015-08-BCN – “**Adquisición de Papelería**”, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 09-035-08-DAM, con fecha dieciocho de septiembre del año 2008.

**SEGUNDO**

Que el día veintitrés del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de las empresas participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a las empresas **Librería Y Distribuidora Pierce Liam, S.A., Distribuidora La Universal Y Librería y Distribuidora Jardín, S.A.**

**TERCERO**

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

**RESUELVE:**

Adjudicar la Licitación Restringida **GAP-06-026-08-BCN** “**Adquisición de Papelería**” a las empresas: **Librería y Distribuidora Pierce Liam, S.A., Distribuidora La Universal y Librería y Distribuidora Jardín, S.A.**, con un monto total de **C\$620,557.14** (Seiscientos veinte mil quinientos cincuenta y siete córdobas con 14/100).

Estas empresas son recomendadas por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro del mes de septiembre del año 2008. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 09-029-08-BCN  
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-06-027-08-BCN  
ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-06-027-08-BCN, del día veintitrés del mes de junio del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-06-027-08-BCN – “**Adquisición de dos Camionetas**”, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité

de Licitación No. 09-034-08-DAM, con fecha dieciocho de septiembre del año 2008.

**SEGUNDO**

Que el día veinticuatro del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de la empresa participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa **AUTONICA, S.A.**

**TERCERO**

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

**RESUELVE:**

Adjudicar la Licitación Restringida **GAP-06-027-08-BCN** “**Adquisición de dos Camionetas**” a la empresa: **AUTONICA, S.A.**, con un monto total de **C\$1,009,822.00** (Un millón nueve mil ochocientos veintidós córdobas).

Esta empresa es recomendada por ser la única empresa que ofertó y por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis del mes de septiembre del año 2008. JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**ALCALDIAS**

**MUNICIPALIDAD DE CONDEGA**

Reg. No. 16030 - M. 7645770 - Valor C\$ 380.00

**CARTA INVITACION**

PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROYECTO

**“Construcción de I Etapa del Mercado Municipal de Condega”  
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA**

Condega, 15 de Octubre de 2008

Muy apreciable Señor(a):

La Alcaldía de Condega, ha recibido fondos del Gobierno Central provenientes de Transferencias Fiscales para contribuir a sufragar el costo del Proyecto:

**“CONSTRUCCION DE I ETAPA DE MERCADO MUNICIPAL DE CONDEGA”**

El propósito de esta carta es invitar a ustedes a presentar oferta para la Ejecución de las obras civiles descritas en el **Anexo A: Alcance de las**

**Obras a Realizar. Su oferta será evaluada conforme se indica en el documento adjunto Bases para la Licitación (Anexo B), Especificaciones Técnicas (Anexo C) y finalmente, la Alcaldía firmará un contrato (Anexo D) con el contratista que resulte seleccionado.**

Con el fin de que pueda usted presentar su Oferta estarán a la venta los documentos bases para la licitación que serán los siguientes:

- a) Alcance de las Obras a Realizar (Anexo A).
- b) Bases para la Licitación (Anexo B).
- c) Especificaciones Técnicas (Anexo C).
- d) Planos
- e) Borrador de Contrato para su revisión (Anexo D).

Las ofertas deberán ceñirse al formato y orden de presentación incluido en el documento Bases para la Licitación. Para evaluar las ofertas, se tomarán en cuenta el precio de la Oferta, el tiempo de ejecución, así como las capacidades técnicas y financieras del Contratista establecidas en el pliego de Bases y Condiciones.

Los documentos de licitación estarán a la venta el día 20,21,22,23,24 y 27 de Octubre, el pago no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo en caja de la Alcaldía Municipal de Condega y el valor de venta de estos es de C\$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Córdoba Netos)

Los Documentos Bases de la Licitación serán entregados el día 27 de Octubre del año 2008, en oficina de Adquisiciones. Los documentos de Licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La Visita de sitio será Obligatoria para la presentación de Oferta y se realizara el día establecido en el pliego de Bases y Condiciones.

Deberá presentar fianza por mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto de la Oferta.

La formalización del Contrato será mediante escritura pública y los honorarios legales que fije el notario serán a costa del contratista.

La Recepción y Apertura de ofertas será el día **28 de Noviembre de 2008** a las **10:00 AM**; en la Oficina del Alcalde en la Alcaldía Municipal de Condega. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Condega, Teléfono 715/2297; Fax 715/2334.

Atentamente, Lic. Iberia Bertrand Velásquez, Unidad de Adquisiciones.  
2-2

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE CORINTO.

Reg. No. 16229 - M. 7645934 - Valor C\$ 95.00

#### PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La ALCALDIA MUNICIPAL DE CORINTO, conforme a lo dispuesto en el capítulo 4, 4.2.23 del Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo, por este medio notifica los resultados de los procesos de licitación de los proyectos financiados con el **CONTRATO DE PRÉSTAMO BID No. 1944/BL-NI** detallados a continuación:

Código y Descripción	Modalidad de licitación	No. de publicación	Oferentes participantes	Resultado final/ Oferente adjudicado
Mar-08	PUBLICA NACIONAL.	01-2008	COCISA	COCISA.
Mar-08	PUBLICA NACIONAL.	01-2008	SUCODISA	
Mar-08	PUBLICA NACIONAL.	01-2008	Mario José Guerrero	

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad. Lic. Magali Corrales Hernández, Presidente del comité de licitación.

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO LIBRE

#### RESOLUCION DE ADJUDICACION DE LICITACION POR REGISTRO No. 001 – INVERSION – 2008.

Reg. No. 16230 - M. 7645883 - Valor C\$ 95.00

Liliam del Carmen Gómez Suarez, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 “Ley de Municipios” reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 “Ley de Contrataciones Municipales”.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución de Licitación por Registro N° 001 - Inversión 2008, del 27 de agosto del año 2008, conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No. 001 - Inversión - 2008, “Adoquinado de 300 ml de calle de casco Urbano”, informe que fue recibido por esta autoridad con fecha 10 de Octubre 2008; el que ha sido estudiado y analizado.

##### II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

##### III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

#### ACUERDA:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro No. 001 – Inversión - 2008, “Adoquinado de 300 ml de calle de Casco Urbano”, contenidas en acta número 001 - Inversión – 2008 del veintisiete de agosto del año dos mil ocho.
- b) Se adjudica la Licitación por Registro No. 001 – Inversión - 2008, “Adoquinado de 300 ml de calle de Casco Urbano” al oferente Ing. José Humberto Narváez Sequeira, hasta por la suma de C\$ 1, 250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil córdobas netos).
- c) El Ing. José Humberto Narváez Sequeira, comparecerá ante Notario Público para que firme el contrato correspondiente. El día martes 21 Octubre de 2008 a las 10:00 am en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal.
- d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio San Francisco Libre, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho. Liliam del Carmen Gómez Suarez, Alcaldesa municipal Alcaldía San Francisco Libre.

Reg. No. 15116 - M. 7644724 - Valor C\$ 1,740,00

## ALCALDIA TOLA

La alcaldía municipal de tola, en cumplimiento al arto. 9 de la ley de contrataciones municipales, Ley 622 esta haciendo tercera modificacion del PGA 2008

Año: 2008

## PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

## PREPARACION

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/ Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10
<b>I. GASTO CORRIENTE</b>									
<b>OBRAS</b>									
<b>BIENES</b>									
14	Corriente		POA 2008	5510 - Medios impresos	impresiones de formatos de votacion de Comunidades Indigenas	02/02/2008	2000	Compra por cotizacion	Fondos propios
15	Corriente		PIA 2008	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pintura para casetas	24/01/2008	14000	Compra por cotizacion	Fondos propios
17	Corriente	30901	POA 2008	5510 - Medios impresos	Encolchados de documentos	04/04/2008	2500	Compra por cotizacion	Fondos propios
18	Corriente		PIA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Concurso de Altarer de la Griteria	20/11/2008	13500	Compra por cotizacion	Fondos propios
20	Corriente	1450000	POA 2008	5310 - Ropa	Vestuario y uniforme al personal	20/02/2008	25000	Compra por cotizacion	Fondos propios
22	Corriente		PIA 2008	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Insumos Agricolas	05/04/2008	60000	Compra por cotizacion	Fondos propios
23	Corriente	39100/34100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	Papelaria y utiles de oficinas	25/01/2008	35921,52	Compra por cotizacion	Fondos propios
24	Corriente	39100/34100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	utiles de oficinas	12/04/2008	8914	Compra por cotizacion	Fondos propios
25	Corriente	39100/34100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	Papelaria y utiles de oficinas	10/05/2008	29908,88	Compra por cotizacion	Fondos propios
26	Corriente	39100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	utiles de oficinas	08/06/2008	1122	Compra por cotizacion	Fondos propios
27	Corriente	39100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	utiles de oficinas	10/07/2008	2538	Compra por cotizacion	Fondos propios
28	Corriente	39100	POA 2008	4412 - Suministros de oficina	utiles de oficinas	08/08/2008	1037	Compra por cotizacion	Fondos propios
29	Corriente		POA 2008	4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos y utiles deportivos	06/02/2008	54200	Compra por cotizacion	Fondos propios
30	Corriente		POA 2008	4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos y utiles deportivos	10/04/2008	68000	Compra por cotizacion	Fondos propios
31	Corriente	43200	POA 2008	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Equipos de oficinas y muebles	06/04/2008	35180	Compra por cotizacion	Fondos propios
32	Corriente		POA 2008	4321 - Equipo informático y accesorios	Impresora Laser	04/05/2008	4300	Compra por cotizacion	Fondos propios
33	Corriente		POA 2008	5119 - Agentes para afecciones del agua y los electrolitos	Aire acondicionado	05/05/2008	27000	Compra por cotizacion	Fondos propios
34	Corriente		POA 2008	3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	Abanicos	10/05/2008	3000	Compra por cotizacion	Fondos propios
35	Corriente	39900	POA 2008	7310 - Industrias de plásticos y productos químicos	Otros materiales y suministros, gafas plasticas y mascarillas	20/01/2008	1764	Compra por cotizacion	Fondos propios
36	Corriente		POA 2008	3116 - Ferreteria	Otros materiales y suministros, cintas metricas	04/05/2008	1800	Compra por cotizacion	Fondos propios
37	Corriente		POA 2008	5310 - Ropa	Camisetas	02/06/2008	7.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
38	Corriente		POA 2008	4910 - Arte, coleccionables y premios	Trofeos	02/06/2008	14.400,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
39	Corriente	39300	POA 2008	4922 - Accesorios deportivos	Accesorios de moto, casco	08/02/2008	4.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
40	Corriente	39300	POA 2008	4922 - Accesorios deportivos	Accesorios de moto, casco	08/02/2008	1.200,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
41	Corriente	39300	POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Amortiguador para moto	08/02/2008	2.900,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
42	Corriente	37400	POA 2008	3116 - Ferreteria	Herramientas menores	10/02/2008	21.735,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
43	Corriente	35300	POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Neumaticos y llantas	05/06/2008	4.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
44	Corriente		POA 2008	7310 - Industrias de plásticos y productos químicos	Productos de materiales plasticos, bolsas	04/02/2008	10.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
45	Corriente		POA 2008	7310 - Industrias de plásticos y productos químicos	Productos sinteticos, delantal de hule, junco, capotes	04/02/2008	3.556,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
46	Corriente		POA 2008	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pintado de parques, rodos, felpas, pintura de aceite y de agua	05/05/2008	29.520,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
47	Corriente		POA 2008	1015 - Semillas, bulbos, plantas de semillero y tallos	Plantas Ornamentales	06/05/2008	6.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
48	Corriente		POA 2008	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pintado de cunetas, pintura, diluyente, borchas, cal, izopos,	10/07/2008	24.706,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
49	Corriente		POA 2008	3121 - Pinturas, tapa poros y acabados	Pintado de cementerios, pinturas de agua, rodos, felpas	10/10/2008	23.100,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
50	Corriente		POA 2008	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisicon de herbicidas	05/05/2008	15.200,00	Compra por cotizacion	Fondos propios

51	Corriente		POA 2008	1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Adquisicion de pilarsato tordon	10/10/2008	10.400,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
52	Corriente		POA 2008	5310 - Ropa	Camisetas consulta ciudadanas infantil	10/08/2008	7.800,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
53	Corriente		POA 2008	7310 - Industrias de plásticos y productos químicos	juguetes para cuatro comunidades	05/05/2008	16.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
54	Corriente		POA 2008	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de utiles escolares	20/01/2008	15.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
55	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Celebracion del dia del niño	05/05/2008	6.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
56	Corriente		POA 2008	4610 - Armas ligeras y munición	Revolver para CPF	20/02/2008	12.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
57	Corriente		POA 2008	7310 - Industrias de plásticos y productos químicos	Bolsas negras para basura	04/04/2008	1.344,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
58	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas para moto, catastro	04/04/2008	1.600,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
59	Corriente		POA 2008	5310 - Ropa	Camisetas	24/04/2008	7.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
60	Corriente		POA 2008	4910 - Arte, coleccionables y premios	Trofeos	15/04/2008	3.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
61	Corriente		POA 2008	4910 - Arte, coleccionables y premios	Premios a ganadores	05/05/2008	3.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
62	Corriente		POA 2008	1115 - Fibra, hilos e hilados	Mantas	15/04/2008	1.200,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
63	Corriente		POA 2008	4910 - Arte, coleccionables y premios	Premios a ganadores	18/11/2008	3.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
64	Corriente		POA 2008	4321 - Equipo informático y accesorios	Juego de toner para impresora color, catastro	24/01/2008	7.200,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
65	Corriente		POA 2008	4321 - Equipo informático y accesorios	Juego de toner para impresora hp	04/04/2008	3.720,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
66	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Impresiones de mapas	04/04/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
67	Corriente		POA 2008	4321 - Equipo informático y accesorios	Juego de toner para impresora color, catastro	04/04/2008	14.400,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
68	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas para moto	04/04/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
69	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas para moto	02/08/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
70	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Impresiones de mapas	15/04/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
71	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Fotocopia formato para encuesta	04/04/2008	1.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
72	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Impresiones de mapas	04/04/2008	1.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
73	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Papeleria impresa para las oficinas	15/04/2008	7.940,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
74	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Impresiones de mapas, medio ambiente	10/04/2008	2.800,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
75	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas para moto	04/04/2008	1.200,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
76	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Papeleria impresa para las oficinas, registro y adquisiciones	02/04/2008	19.630,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
77	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Papeleria impresa para las oficinas, registro	25/04/2008	13.360,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
78	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas par camioneta Hilux	20/01/2008	12.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
79	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Cruz cardanicas para camioneta Hilux	12/02/2008	5.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
80	Corriente		POA 2008	2517 - Repuestos de Vehículos	Folea para camioneta Hilux	28/02/2008	4.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
81			ETEA		Papeleria y utiles de oficinas	01/08/2008	18.710,00	Compra por cotizacion	Fondos ETEA
82			ETEA		Aire acondicionado de 24,000 BTU	01/08/2008	24.020,00	Compra por cotizacion	Fondos ETEA
83			ETEA		Muebles para computadoras	01/08/2008	10.000,00	Compra por cotizacion	Fondos ETEA
84			ETEA		Computadoras e impresoras	01/08/2008	122.720,00	Compra por cotizacion	Fondos ETEA
85	Corriente		POA 2008	1410 - Materiales de papel	Papeleria impresa	20/01/2008	15.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
86			DECOSUR		Compra de materiales y accesorios de pinturas para rotulo vivero	01/07/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos Decosur
87			DECOSUR		Compra de materias y herramientas para vivero municipal	01/07/2008	28.000,00	Compra por cotizacion	Fondos Decosur
88	Corriente		POA 2008		Compra de cremallera para camioneta HILUX 2006	20/09/2008	22.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
89	Corriente		POA 2008		Compra de materiales de construccion para aula de preescolar San Ignacio	01/08/2008	160.219,16	Compra por cotizacion	Fondos Red, Alca
90	Corriente		POA 2008		Computadora Portatil	01/08/2008	32.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
91	Corriente		POA 2008		Uniformes de Futbol	05/05/2008	18.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
92	Corriente		POA 2008		Servicios de comidas para actividad del dia del Maestro	29/06/2008	16.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
93	Corriente		POA 2008		Compra de 300 postes de madera de 6 pie	10/05/2008	8.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
94	Corriente		POA 2008		Compra de pintura para pintadas de calles	12/09/2008	12.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
95	Corriente		POA 2008		Compra de mobiliario de oficinas para uso de diferentes areas (finanzas y contabilidad)	25/09/2008	30.000,00	Compra por cotizacion	Fondos Propios
<b>CONSULTORIAS</b>									
<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
1	Corriente		POA 2008	3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios	Mantenimiento de computadoras	08/04/2008	1.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
2	Corriente		POA 2008	7811 - Transporte de pasajeros	Alquiler de autobus visita ecologica	01/11/2008	2.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
3	Corriente		POA 2008	4920 - Equipo para entrenamiento físico	Alquiler de toldos teleton municipal	01/04/2008	1.200,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
4	Corriente		POA 2008	5216 - Electrónica de consumo	Contratacion de disco movil	02/04/2008	3.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
5	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentacion a organizadores	02/04/2008	1.500,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
6	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Alimentacion para capacitacion codigo de la niñez	02/04/2008	2.400,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
7	Corriente	23319	POA 2008	2711 - Herramientas de mano	Mantenimiento para desmalezadora	05/06/2008	5.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
8	Corriente		POA 2008	3012 - Carreteras o caminos y paisaje	Mantenimientos de vias de comunicacion	02/02/2008	150.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
9	Corriente	23302	POA 2008	7814 - Operaciones de transporte	Mantenimientos de carretones de recoleccion d basuras	10/10/2008	12.800,00	Compra por cotizacion	Fondos propios
10	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Almuerzo y refrigerios del concejo infantil	22/05/2008	7.000,00	Compra por cotizacion	Fondos propios

11	Corriente	23302	POA 2008	2519 - Equipo para servicios de transporte	Transporte para la jornada de recolección de basura	05/10/2008	12.500,00	Compra por cotización	Fondos propios
12	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Almuerzos capacitación sobre explotación infantil	24/06/2008	2.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
13	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Refrigerios y almuerzos consulta ciudadana	10/08/2008	8.750,00	Compra por cotización	Fondos propios
14	Corriente	231000	POA 2008	3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios	Reparación de aire de caja	25/01/2008	3.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
15	Corriente	231000	POA 2008	3213 - Equipo electrónico, componentes, partes y accesorios	Mantenimiento de computadoras	04/04/2008	3.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
16	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Alquiler de sonido y tarima	22/04/2008	10.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
17	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Alquiler de sonido y tarima	05/05/2008	6.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
18	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Horas Bandas Filarmonicas	07/05/2008	2.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
19	Corriente		POA 2008	2519 - Equipo para servicios de transporte	Alquiler de camion	16/04/2008	3.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
20	Corriente		POA 2008	4920 - Equipo para entrenamiento físico	Alquiler de sonido	08/08/2008	6.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
21	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Horas Bandas Filarmonicas	10/08/2008	2.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
22	Corriente		POA 2008	4920 - Equipo para entrenamiento físico	Alquiler de toldos	12/08/2008	3.200,00	Compra por cotización	Fondos propios
23	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Alquiler horas mariachis	16/11/2008	1.600,00	Compra por cotización	Fondos propios
24	Corriente		POA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Alquiler sonido	16/11/2008	4.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
25	Corriente		POA 2008	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Despedida de año	24/11/2008	25.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
26	Corriente		POA 2008		Mantenimiento de aire acondicionado y afinado de motor de la camioneta HILUX 2006	01/08/2008	31.000,00	Compra por cotización	Fondos propios
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>									
<b>OBRAS</b>									
1	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 1.00 km de camino Asentamiento Juan XXIII	08/02/2008	170.000,00	Compra por cotización	Transferencias
2	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 2 KM. De camino las salinas.	10/02/2008	340.000,00	Compra por cotización	Transferencias
3	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 3.00 Km. tierras de sandino , la Uvas y las Cañas	15/02/2008	300.000,00	Compra por cotización	Transferencias
4	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 1.00 Km. De camino en Virgen Morena	19/02/2008	170.000,00	Compra por cotización	Transferencias
5	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 2.00 Km. De camino en Gigante.	22/02/2008	340.000,00	Compra por cotización	Transferencias
6	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 2.00 KM de camino en Limon N°2	25/02/2008	340.000,00	Compra por cotización	Transferencias
7	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 3.0 Km de camino en Ojochal - Wastomate	03/03/2008	500.000,00	Compra por cotización	Transferencias
8	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 2.00 km. De camino Las Cañas	06/03/2008	340.000,00	Compra por cotización	Transferencias
9	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de 5.00 Km de camino Tola - Las Salinas	08/03/2008	500.000,00	Compra por cotización	Transferencias
10	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de 300 ml de adoquinado ,bordillo ,cunetas y andenes	10/02/2008	750.000,00	Compra por cotización	Transferencias
11	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de 1,400 ml de Andenes	05/03/2008	400.000,00	Compra por cotización	Transferencias
12	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Adoquinado de 100 mts de adoquinado calle cementerio de Tola	02/04/2008	164.374,00	Compra por cotización	Transferencias
13	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Adoquinado Tola - Nancimi	05/04/2008	2.000.000,00	Licitacion Publica	Transferencias
14	Capital		PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Aporte para la reparación del centro escolar Andres Castro	11/04/2008	700.000,00	Compra por cotización	Transferencias

15	Capital	PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de Gruta de Virgen de Guadalupe	13/02/2008	250.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
16	Capital	PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de Mini Parque para niños en Barrio Nuevo	02/07/2008	200.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
17	Capital	PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de Mini Parque para niños en las Pías	04/07/2008	200.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
18	Capital	PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de Mini Parque para niños en el Higueral	08/07/2008	200.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
19	Capital	PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Nivelacion de Terreno en campo deportivo	12/07/2008	110.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
20	Capital	PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de Plataforma de madera por metalica en el puente panama	02/09/2008	100.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
21	Capital	PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de Cementerio Rio Grande	05/10/2008	120.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
22	Capital	PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de Enmallado en cementerio	08/10/2008	140.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
23	Capital	PIA 2008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construccion de parales de Football	05/06/2008	120.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
24		DECOSUR		Remodelacion del Mercado Turistico productivo en el Municipio de Tola	01/08/2008	586.867,07	Compra por cotizacion	DECOSUR
25		Red de Gobierno		Mano de obra para construccion de aula de preescolar San Ignacio	01/08/2008	63.844,80	Compra por cotizacion	Red de Gobiernos
<b>BIENES</b>								
1	Capital	PIA 2008	2320 - Equipamiento para transferencia de masa	Compra de Molino de Masa para Mujeres	02/09/2008	100.000,00	Compra por cotizacion	Transferencias
2	Capital	PIA 2008	7013 - Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Compra de terreno Cementerio	02/04/2008	200000	Compra por cotizacion	Fondos propios
3	Capital	PIA 2008	3013 - Productos estructurales de construcción	Compra de material para letrinas Santa Juana y Managuita	22/03/2008	51200	Compra por cotizacion	Fondos propios
4	Capital	PIA 2008	3013 - Productos estructurales de construcción	Dotacion de techos en sanchez n° 3, coyol, y la cucala	22/03/2008	50000	Compra por cotizacion	Fondos propios
5	Capital	PIA 2008	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Compra e Instalacion de bomba de mecate y limpieza de pozo	28/03/2008	5000	Compra por cotizacion	Fondos propios
6	Capital	PIA 2008	5314 - Fuentes y accesorios de costura	Aporte para taller de costura caimito y Tola	28/03/2008	60000	Compra por cotizacion	Fondos propios
7	Capital	PIA 2008	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Compra de Mobiliario y Equipo de Oficina	28/03/2008	67580	Compra por cotizacion	Fondos propios
8	Capital	PIA 2008	4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	Compra de Utiles Deportivos	28/03/2008	10000	Compra por cotizacion	Fondos propios
9	Capital	PIA 2008	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de Mochilas con utiles escolares para niño	28/03/2008	36000	Compra por cotizacion	Fondos propios
10	Capital	PIA 2008	5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Compra de Utiles de Escuela Primaria para niños	28/03/2008	16000	Compra por cotizacion	Fondos propios
11	Capital	PIA 2008	4610 - Armas ligeras y munición	Otras Maquinas y equipos (Pistolas)	10/02/2008	12000	Compra por cotizacion	Fondos propios
12	Capital	PIA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Actividades de Medio Ambiente	25/05/2008	48000	Compra por cotizacion	Fondos propios
13	Capital	PIA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Actividades del Campeonato de Surf	25/04/2008	29740	Compra por cotizacion	Fondos propios
16	Capital	PIA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Actividades del Plan Playa	15/03/2008	48370	Compra por cotizacion	Fondos propios
19	Capital	PIA 2008	9015 - Servicios de entretenimiento	Feria del Maiz 2008		20000	Compra por cotizacion	Fondos propios
21	Capital	PIA 2008	4217 - Productos de servicio médico de urgencia	Compra de Botiquin Medico Comunitario	04/04/2008	50000	Compra por cotizacion	Fondos propios
<b>CONSULTORIAS</b>								
1	Capital	POA 2008	6011 - Decoraciones y suministros del aula	consultoria para la formulacion del proyecto Reparacion Centro Escolar	10/02/2008	30.000	Compra por cotizacion	GTZ
2	Capital	POA 2008	7711 - Protección medioambiental	consultoria para la contratacion de un experto para elaborar documento Consultoria Plan de Regulacion Turistica del Astillero	15/03/2008	120.000	Compra por cotizacion	Subsidio Local
3	Capital	PIA 2008		Consultoria Estudio de Prefactibilidad del Mercado Campesino	04/07/2008	60.257,60	Compra por cotizacion	DECOSUR
4	Capital	PIA 2008		Consultoria Defincion de Ruta Turistica en el municipio de tola	04/07/2008	74.758,20	Compra por cotizacion	DECOSUR
5	Capital	PIA 2008		Consultoria Elaboracion de PIMM 2009-2012	04/07/2008	42.000,00	Compra por cotizacion	DECOSUR
6	Comiente	POA 2008		Consultoria Diseño de infraestructura de un Mercado Campesino en tola	04/07/2008	100,00.00	Compra por cotizacion	Fondos Propios
7	Capital	PIA 2008						
<b>SERVICIOS GENERALES</b>								
<b>Total de Procesos a Publicar : 151</b>								
Elaborado por:				Aprobado por:				
Mirelys Sabina Ruiz Noguera Resp. Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Tola				Lic.Loida Garcia Obando Alcaldesa Municipal de Tola				

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 15382 – M. 7645184 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SULMANYAHAIRA URIARTE CUBILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 15391 – M. 7645128 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 35, Asiento 83, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**ÁLVARO DANIEL GÓMEZ**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de marzo de 2008. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 07 de marzo de 2008. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 15392 – M. 7645173 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 409, Página 112, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSÉ IGNACIO MONGALO GÓMEZ**, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora, Registro Académico Central.

Reg. 15393 – M. 0157052/7645172 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 132 Página 66, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MIRIAM DEL CARMEN ZARRUK MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** con mención en **Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 15394 – M. 7645170 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2144, Página 284 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**VANESSA ELENA CRUZ BLANDINO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, siete de julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. No. 15398 – M. 7645168 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 394, Tomo VIII, Partida 4803 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARIA NAYGUA MARTÍNEZ GUILLEN**, natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Auditoría Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 15396 – M. 7645162 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 85, Partida 1153 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**ISABEL DE LOS ÁNGELES ZAMORA CALDERÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 15409 – M. 7645238 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 182, Pág. 086, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Empresariales y Económicas. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**BLANCA YARITZA RIZO HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y

Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 15410 – M. 7645240 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 182, Pág. 086, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Empresariales y Económicas. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**LUZ YERALDIM RIVERA AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 15411 – M. 7645239 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 182, Pág. 086, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Empresariales y Económicas. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**FANNY DEL SOCORRO BELLORIN CALIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 15412 – M. 7645237 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 179, Pág. 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Agropecuarias y Ambientales. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. PORTANTO:**

**CARMELO MORENO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 15414 – M. 7645234 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 179, Pág. 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Agropecuarias y Ambientales. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. PORTANTO:**

**ALBERTA LISSETH VILCHEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 15415 – M. 7645235 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 179, Pág. 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Agropecuarias y Ambientales. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. PORTANTO:**

**MILCER MARIEL LEIVA CASTILLO**, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 15417 – M. 7645230 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 179, Pág. 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Agropecuarias y Ambientales. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. PORTANTO:**

**FREYDEL DE LOS ANGELES TORRES CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 15418 – M. 7645229 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 179, Pág. 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Agropecuarias y Ambientales. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. PORTANTO:**

**MARIO JOSE BLANDON GAMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director

del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 15419 – M. 7645228 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 33, Pág. 15, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Ciencias Agropecuarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RYAN NOEL PONCE LAZO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero(a) en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de marzo del año dos mil tres. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil tres. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15420 – M. 7645227 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito, responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 155, Pág. 070 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTHA IVANIA SALGADO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento del país se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector General.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Depto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15421 – M. 7645231 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 179, Pág. 083-084 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agropecuarias y Ambientales**

y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**DAYSÍ YESSÉNIA LAZO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agropecuarias y Ambientales. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector General.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Depto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15424 – M. 7645224 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 085-086 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**ANIELSKA MARIA HERNANDEZ BENAVIDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector General.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Depto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15425 – M. 7645225 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 085-086 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**ADA HELLYMS ALFARO ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector General.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero

Jaime, Director del Depto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 15426 – M. 7645226 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 181, Pág. 085-086 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

**OSCAR MAURICIO CRUZ LAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector General.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Depto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

### SECCION JUDICIAL

#### CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. 15461 - M. 7645288 - Valor C\$ 435.00

LA SUSCRITA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA CERTIFICA DENTRO DEL JUICIO DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES, PROMOVIDO POR AGNES THOMPSON FRAWLEY DE KELLY ENCONTRA DE NINGUNO, QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICEZ: Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Doce de marzo de dos mil ocho. Las once y nueve minutos de la mañana. VISTOS RESULTA: Por escrito presentado a las doce y nueve minutos de la mañana del seis de septiembre del dos mil seis la señora AGNES THOMPSON FRAWLEY DE KELLY, quien es ama de casa, casada, mayor de edad y de este domicilio comparece y expone: que es Apoderada de los señores PATRICK JOSEPH FRAWLEY JUNIOR, IRENE GRACE FRAWLEY DE ROUNTON, ANTONIO E. VALLE, PATRICK JOSEPH FRAWLEY y MICHAEL PAUL FRAWLEY solicita se le de la debida intervención de ley, y expresa que dentro del acervo hereditario que dejó el señor PATRICK JOSE FRAWLEY LEYDEN (Q.E.P.D), se encuentra un titulo valor emitido por la Compañía Nacional Productora de cemento S.A consistente en un certificado nominativo que contiene trescientas acciones a favor del señor Frawley, el que esta inscrito en el Libro de acciones de la Sociedad bajo No: I-08103, Tomo: 11, Página: 117, Asiento: 1°, sucede que el referido titulo se extravió y en virtud de lo anterior viene a solicitar la cancelación del certificado número I-08103, Tomo. 11, Pagina: 117, Asiento: 1° y se reponga el mismo. Por auto esta judicial le da la debida intervención de ley a la SEÑORA Agnes Thompson Frawley y ordena oír dentro de tercero día a la COMPAÑÍA NACIONAL, PRODUCTORA DE CEMENTO. Auto que fue debidamente notificado.

Por escrito de la parte actora solicita desglose del poder especial. Por escrito de la parte actora solicita se abra a pruebas el presente juicio. Por auto esta judicial accede a lo solicitado. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito de la parte actora solicita se le tenga como pruebas a su favor las consistentes en: carta de Alejandro Somarriba, Agüero, constancia suscrita por el Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Nacional Productora de cemento S.A, Por auto esta judicial accede a lo solicitado. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito del Abogado EDUARDO BENITO HERNÁNDEZ MONTALVAN expresa que se le de la debida intervención de ley en calidad de Apoderado General Judicial de la COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO SOCIEDAD ANONIMA. Por auto esta judicial le da la debida intervención de ley al Abogado HERNANDEZ MONTALVAN. Auto que fue debidamente notificado. Por escrito de la parte actora solicita se dicte sentencia. No habiendo más que agregar. CONSIDERANDO: I.- Que las presentes diligencias se han tramitado conforme procedimientos establecidos en nuestra legislación por lo que no existen nulidades que las partes pudieran alegar. II.- Que la solicitud de cancelación y reposición del Certificado de acciones número I-08103, Tomo. 11, Pagina: 1.17, Asiento: 1° a nombre del Señor PATRICIO JOSE FRAWLEY en la que es socio de la COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, fue solicitado conforme al procedimiento establecido según el artículo 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Titulo Valores. III.- Que la Ley General de Títulos Valores (L.G.T.V) en su artículo 89 establece: “El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del titulo a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones o bien la reposición en su caso” ..... y en el artículo 91 se expresa: “Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin mas trámite: Declarara la cancelación del titulo”. De conformidad con el arto 102 de la Ley General de Títulos Valores, el titular o endosatarios del titulo extraviado puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas, siendo entendido que para el emisor el dueño del titulo es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario; en el caso de autos quedo fehacientemente demostrado que el señor PATRICIO JOSE FRAWLEY es el dueño de titulo al portado de la Compañía Nacional Productora de cemento S.A conteniendo a favor del señor antes mencionado trescientas acciones, asimismo consta en autos constancia de la Compañía Nacional Productora de cemento S.A en la que confirma la solicitud realizada por la parte actora la cual consta en folio veinticinco, es menester de esta judicial expresar que se envió notificación a la Compañía Nacional Productora de cemento S.A la cual consta en folio veintiuno; quien por medio de su representante legal el Abogado EDUARDO BENITO HERNANDEZ MONTALVAN no realizó oposición alguna en cuanto a la presente solicitud por lo que conforme al artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores comprobada la verdad de los hechos y sobre el derecho del poseedor sobre los certificados antes descritos, esta autoridad debe resolver sin más trámites accediendo a lo pedido. POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 Pr; Artos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores; LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: I-la lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de acciones número I-08103, Tomo. 11, Pagina: 117, Asiento: 1° a nombre del Señor PATRICIO JOSE FRAWLEY en la que es socio de la COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO de trescientas acciones II.- Se le ordena a la solicitante Publicar la presente sentencia por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de siete días entre cada publicación. III. Una vez transcurrido el plazo de sesenta día repónganse y CANCELENSE el certificado anteriormente mencionados a favor del Señor PATRICIO JOSE FRAWLEY emitido por la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, S.A por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor del solicitante PATRICIO JOSE FRAWLEY III Cópiese y Notifíquese y Líbrese la correspondiente certificación a la interesada para los efectos de ley. (F) P.

BRENES ALVAREZ, JUEZ; (F) A. D. SOLIS SOLIS.- Es CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO A SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA SE LIBRA LA PRESENTE CERTIFICACION COPIADO EN EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIA No. NOVENTA Y DOS (92) FOLIO No. OCHENTA Y OCHENTA Y UNO, (80/81); FOLIO NO. CIENTO SETENTA (170). MANAGUA, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. DRA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Civil de la Circunscripción Managua.

3-1

### CANCELACION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO

Reg. No. 15158 - M. 7644782 – Valor C\$ 435.00

Para su cometido y transcribo la cabeza y parte Resolutiva de la Sentencia que dentro del presente juicio de **CANCELACION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO**, promovido por el señor RAMON ENRIQUE HERNANDEZ CANALES en contra del BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA, Expediente No. 1961-0402-2005 CV, ha recaído y que íntegramente dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO. Managua cuatro de febrero del año dos mil ocho. Las cuatro y cinco minutos de la tarde.- POR TANTO: De conformidad con lo antes considerado y disposiciones legales citadas y Artos. 424, 436 y 446Pr. y Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez Segundo Civil de Distrito de Managua **RESUELVE:** I.- Ha lugar a la solicitud de cancelación y reposición de Certificado a plazo fijo de que se ha hecho merito, interpuesta por el señor RAMON ENRIQUE HERNANDEZ CANALES, en contra del BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO S.A.), en consecuencia se ordena al BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO S.A.), la reposición certificado de deposito a plazo fijo, serie A, número doce cuarenta y uno treinta y dos (124132), por el valor de Trece Mil Doscientos Setenta y Tres córdobas con ochenta y nueve centavos de córdobas (C\$ 13,273.89), a favor del señor RAMON ENRIQUE HERNANDEZ CANALES. II.- Publíquese el decreto de cancelación del título extraviado y reposición del mismo, por tres veces constitutivas en el diario oficial o en cualquier periódico de circulación nacional, con intervalo de siete días entre cada publicación. Se autoriza al BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA (BANPRO S.A.), la reposición del Certificado de depósito a plazo fijo descrito en el acápite que antecede una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de publicación de la última publicación del decreto. COPIESE Y NOTIFÍQUESE.- (F) P. BRENES ALVARES. Juez (f) Ilegible. Sria". Es conforme y libro el presente Oficio para su debida publicación, en la ciudad de Managua, a los veintiuno de Agosto del año dos mil ocho.- DOCTORA PATRICIA BRENES ALVAREZ JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.-

3-2

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 15521

FRANCISCA MARCELA AVENDAÑO AGUIRRE, solicita que su hijo Miguel Angel García Aguirre se declarado, único y universal heredero de todos los bienes, derechos acciones y obligaciones que al morir dejo su padre señor Carlos Alberto García.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.

MARIA DE LA CONCEPCION VALLE GARCIA, solicita ser declarada en unión de su hijo Francisco Javier Obando Valle, únicos y Universal herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejo su esposo y padre respectivamente señor Félix Pedro Obando Martínez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.

MARIA JOSE ROJAS ZELEDON, Solicita ser declarada en única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejo su padre señor Anibal Lorenzo Rojas Velásquez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veinticinco de agosto del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria

WILBERT ANTONIO ULLOA AGUILAR, solicita ser declarado en único y universal heredero de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejo su padre señor Arístides Antonio Ulloa Soza.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, uno de agosto del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria

JOSE PASCASIO Y JULIO ARNULFO ambos HERNANDEZ FLORES, Solicita ser declarados únicos y universal herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejo su padre señor Zacarias Arnulfo Hernández Real.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, trece de agosto del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria

AZUCENA DEL CARMEN CALDERON, solicita ser declarada en unión de sus hijas Gabriela del Carmen y Diana Mercedes ambas Varela Calderon, únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: Mercedes Marcelo Varela Rodríguez.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, tres de julio del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria

GLADYS CLEMENCIA MOLINA CASTILLO, solicita ser declarada en unión de su hija Dina Raquel Martínez Molina, únicas y universal herederas de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: Señor Bayardo José Martínez Rivas.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria

PETRONILA DEL SOCORRO DIAZ DELGADO, solicita ser declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejo su esposo Señor: Ramón Cecilio Vásquez. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria

REYNA MARIA ARAUZ, solicita ser declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejo su padre Señor: Francisco Fidel Aráuz.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, doce de agosto del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.

MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ, solicita ser declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejo su hijo Señor: Jesús de los Santos Rodríguez Cantillano.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cuatro de agosto del año dos mil ocho.- Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.

### FEDEERRATA

### CASA DE GOBIERNO

En el Acuerdo No. 392-2008, se acuerda Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, a las siguientes personalidades internacionales y nacionales:

El que en su artículo 1 dice: "Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, a las siguientes personalidades internacionales y nacionales: **Personalidades Nacionales Teatro:** Eveling Sandra Martínez Orozco".

Siendo el nombre correcto: **Evelyn Sandra Martínez Orozco.**